



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

**DECLARACIONES RESOLUCIONES APROBADAS EN LA XXVI ASAMBLEA
ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, 3 DE DICIEMBRE
DE 2010**

1. Declaración Modelo de Comunicación de las Américas
2. Declaración Rechazo a la exploración hidrocarburífera en las Islas Malvinas y reafirmación de la soberanía argentina
3. Declaración sobre los Efectos de la crisis global y el desempleo
4. Declaración de Adhesión a la Declaración de la mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano sobre la ley de inmigración del Estado de Arizona
5. Declaración Adhesión a las Conclusiones de la III Conferencia Interparlamentaria de Energía del Parlamento Latinoamericano y El Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina
6. Declaración sobre la Celebración en México del Tercer Encuentro de Jóvenes Parlamentarios de América Latina y el Caribe.
7. Declaración sobre la Epidemia de Cólera que Azota a la Población de Haití
8. Declaración Adhesión a la Declaración de Buenos Aires sobre Reforma de la Institución Internacional.
09. Declaración de Congratulación del Parlatino por la celebración del Bicentenario de la Gesta independentista en los hermanos países de Argentina, Chile, Colombia y México.
10. Resolución Derechos de la Juventud
11. Proyecto de Resolución Iniciativa Yasuní-ITT



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

12. Proyecto de Resolución Adhesión al Año Internacional del Cooperativismo
13. -Proyecto de Resolución Preocupación por el Conflicto Limítrofe entre Costa Rica y Nicaragua.
14. Aprobación del Proyecto de Ley Marco Contra el Narcotráfico, Prevención y Tratamiento de las Adicciones
15. Aprobación del proyecto de ley marco sobre "Mitigación de Desastres"
16. Aprobación del proyecto de Ley Marco para prevenir, sancionar y combatir la trata de personas
17. Resolución sobre la situación del Sahara
18. Resolución sobre los Costos de la no Integración (CONSEJO CONSULTIVO), y Resolución sobre un convenio de cooperación Técnico Administrativo entre el Parlamento Latinoamericano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACION AO/2010/01

**HACIA UN NUEVO MODELO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA
LAS AMÉRICAS**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

CONSIDERANDO

Que los medios electrónicos de comunicación cumplen una función social de relevancia trascendental porque constituyen el instrumento a través de los cuales se hacen efectivos derechos fundamentales de los gobernados.

Que los derechos a la libertad de expresión y a la información, incluyen necesariamente la libre utilización de todos los medios por los que se puedan difundir ideas y comprenden de manera especial a los medios electrónicos como son la radio y la televisión.

Que dichos medios constituyen una herramienta fundamental de transmisión masiva de educación y cultura, que coadyuva al desarrollo y a la integración de la población, proporcionan a ésta información, esparcimiento y entretenimiento, influyen en sus valores, en su democratización, en la politización, en las reglas de respeto al hombre sin discriminación alguna, etcétera.

Que, como sucede en diversas actividades, el libre mercado no garantiza por sí sólo las funciones social, cultural, económica y política que han de cumplir los medios electrónicos de comunicación en una sociedad democrática y plural.

Que una adecuada regulación legislativa y supervisión de los medios electrónicos de comunicación resultan imprescindibles para lograr el equilibrio o conciliación de las necesidades de la población que por conducto de estos medios se realiza.

Que para asegurar que los servicios de radiodifusión respeten la función pública que les está encomendada como medios de comunicación de gran influencia social,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

el Estado debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, capaces de fomentar la cultura nacional, la integración de las comunidades y grupos étnicos y sociales al desarrollo nacional, la imparcialidad, generalidad y veracidad de la información que es transmitida en señal abierta a prácticamente toda la población.

Que el Estado, como rector de la economía nacional y garante de la libertad de expresión y del derecho a la información, deberá evitar la concentración de los medios electrónicos de comunicación y, por tanto, promover su pluralidad efectiva.

Que toda legislación en la materia de radiodifusión debe respetar y ajustarse a la doble vertiente del derecho a la información, que incluye una dimensión individual, para instituir que los medios de comunicación electrónicos estén abiertos a todos sin discriminación; así como una dimensión colectiva o social, que exige establecer ciertas condiciones respecto de éstos, a fin de que sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no instrumentos que pudieran restringirla, para lo cual resulta indispensable una regulación acorde con la naturaleza de cada medio, destacando como un aspecto esencial, que respete la pluralidad en los medios.

Que en los distintos países de América Latina y el Caribe existe un intenso debate parlamentario y político respecto a la concentración de medios, la diversidad en la información, el derecho a la libertad de expresión y la urgencia de una legislación que regule de acuerdo a los intereses públicos, una equitativa asignación de espectro radioeléctrico que garantice la diversidad de contenidos y el absoluto deber del Estado de promover, difundir la pluralidad y asegurar la libertad de expresión entendida como una prioridad y como un proceso fundamental en la construcción de una sociedad democrática

Que dada la enorme concentración en la propiedad de los medios electrónicos de comunicación que se experimenta en América Latina, resulta impostergable la revisión y actualización integral del régimen jurídico de este sector en los países de América Latina y el Caribe, para garantizar su función de servicio público, esencial



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

para la sociedad y el fortalecimiento de la democracia; asimismo, para que el poder mediático no desplace ni sustituya al poder político y, en cambio, siempre quede subordinado al derecho, al interés público y al servicio de la sociedad.

Que desde esta perspectiva, se requiere que toda legislación en materia de medios electrónicos de comunicación garantice la libertad de expresión el derecho a la información; asegure la rectoría del Estado y el interés general ante el nuevo escenario de la convergencia tecnológica; afirme el uso social del espectro radioeléctrico, en forma más equitativa, evitando la concentración; prevean la conformación de órganos reguladores verdaderamente autónomos e imparciales cuyas decisiones estén libres de conflictos de intereses y ofrezcan la seguridad jurídica necesaria a quienes forman parte del sector; promueva la libre concurrencia; respete y promueva la programación nacional independiente como manera de promover pluralidad de visiones y creación de una industria audiovisual independiente; regule la publicidad en los medios electrónicos de comunicación, de manera que el lícito interés comercial no esté por encima de los derechos de las audiencias; establezca un modelo de medios auténticamente públicos, y garantice la existencia de medios comunitarios y que los pueblos originarios puedan generar, operar y administrar estaciones de radio y canales de televisión.

Que la nueva legislación debe partir del reconocimiento y la búsqueda de la diversidad en los servicios audiovisuales y el acceso en condiciones de igualdad a éstos. Garantizar los principios democráticos de pluralidad y libertad de expresión y derecho a la información y promoviendo la producción, edición y difusión de contenidos diversos que proyecten la pluralidad y diversidad culturales para todo tipo de audiencias, destinados a satisfacer sus necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad.

Que la arquitectura del nuevo marco normativo debe definir y atribuir un régimen de derecho público al concepto del servicio público de radiodifusión, el alcance del



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

mismo, los bienes jurídicos tutelados, derechos constitucionales protegidos, órganos de control, y el reconocimiento de los nuevos actores. Además, debe promover el desarrollo de la industria de la comunicación y la cultura bajo criterios de modernidad y globalidad, sin dejar de atender los derechos culturales y educativos de la población.

Que es lamentable la interpretación que algunos gobiernos de la región han dado al derecho a la libertad de expresión para intentar la sumisión de los medios de comunicación críticos u opuestos a sus políticas.

ESTABLECIENDO

Que los principios y propósitos fundacionales del Parlamento Latinoamericano, para su disfrute integral por parte de los países de la Región, deben ser incluidos en medidas concretas que permitan avanzar a la construcción de una Comunidad Latinoamericana cimentada en valores compartidos.

Que la armonización legislativa constituye uno de los pilares ineludibles en el proceso de integración de los pueblos auspiciado por el Parlamento Latinoamericano.

Que el Parlamento Latinoamericano ha aprobado diversas Leyes Marco, las cuales se han traducido en la fuente de inspiración de normas legislativas y previsiones legislativas de avanzada en los países miembros.

Que el derecho a la comunicación es un Derecho Humano que implica a conceptos como la libertad de expresión y el derecho a la información pero que además incluye una dupla conceptual básica para intentar con éxito la democracia comunicacional: el acceso y la participación.

Que los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y a la pluralidad de la información.

Que los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad tienen un cometido social indispensable en el desarrollo de la sociedad de la información, cumplen una función trascendental ya que constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos derechos fundamentales de los gobernados.

Que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera de interés público, de carácter esencial para el desarrollo sociocultural de la población, por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

ACUERDA

La aprobación de los siguientes principios que orienten el debate y reforma de las legislaciones en materia de medios electrónicos de comunicación en América Latina y el Caribe:

1. **Libertad de Expresión:** La libertad expresión es uno de los principios básicos del servicio público de radiodifusión e implica tanto el derecho de todo individuo a expresar sus ideas, como el derecho de todo individuo para buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los medios legales a su alcance. Incluye también el derecho de los medios electrónicos de Comunicación a operar libremente y sin intervenciones políticas o comerciales en materia editorial y el derecho de los profesionales de la radiodifusión a desarrollar su trabajo con independencia de los intereses de las empresas de comunicación.
2. **Derecho a la Información:** Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos. La



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.

3. **Pluralidad de Medios:** La pluralidad en los medios de radiodifusión se vincula esencialmente con el derecho a la información y la democracia, por lo que incluye una dimensión colectiva consistente en el derecho público a recibir la máxima diversidad posible de ideas e información a través de la radiodifusión; por esa razón el Estado garantizará la independencia, pluralidad y diversidad de los medios de radiodifusión, evitando que algún medio domine el proceso de formación de la opinión pública. Respetando la equidad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.
4. **Reglas Anti-concentración:** La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios atentan contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos. Conforme establece el punto 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ningún caso estas normas serán exclusivas para los medios de comunicación, debiendo ser de aplicación las leyes generales sobre defensa de la competencia.
5. **Tipos de Prestadores de los Servicios de Radiodifusión:** En el objetivo de reconocer a la diversidad y pluralismo como principios fundamentales del marco normativo, deben establecerse mecanismos legales efectivos para garantizar la libre expresión de una diversidad de contenidos y perspectivas en ellos, y reconocer una diversidad de formas jurídicas en la propiedad de los medios electrónicos de comunicación, finalidad y lógica de funcionamiento, con tres sectores o modalidades de radiodifusión diferenciadas: público-estatal, privado-comercial y social-sin fines de lucro. Buscando que la expresión real del pluralismo se manifieste en el público, en la sociedad, en el receptor. Como



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

consecuencia, quedará prohibido todo tipo de discriminación o cercenamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos, por lo que todos los medios electrónicos de comunicación podrán contratar publicidad en igualdad de condiciones, ya que así se respetan los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

6. **Derechos de la Ciudadanía:** A disponer de un sistema audiovisual que refleje su realidad, problemáticas y acciones transformadoras, y que promuevan sus derechos e intereses. En este sentido, la legislación debe garantizar y proteger el derecho de ciudadanas y ciudadanos a estar bien informados, a ejercer su derecho de réplica, a ser interpelados con respeto y a garantizar su derecho a la libertad de expresión y de información.
7. **Actividad de interés público.** La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera fundamental para el desarrollo de la sociedad y el fortalecimiento de la democracia, y es el medio por el que se exterioriza el derecho humano de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.
8. **El Espectro Radioeléctrico es un Bien Patrimonio de la Humanidad, Administrado por el Estado:** Será administrado por el Estado con criterios democráticos y adjudicado su uso por períodos de tiempo determinado a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio. El Estado deberá normar las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación del servicio público de radiodifusión, y evitar fenómenos de concentración y monopolios públicos o privados, que contraríen el interés público y la constitución; La utilización de ese recurso natural tiene que estar sujeto en todo momento al otorgamiento de un título habilitante por la autoridad competente. Cualquier usufructo con propósitos comerciales tiene que ser a cambio de una contraprestación económica, pero los criterios para asignar la concesión deben tomar en consideración, no sólo los aspectos técnicos y económicos, sino el servicio que recibirá la sociedad. Ningún título habilitante se otorgará por tiempo indefinido. Para el otorgamiento del



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

- uso de frecuencias del espacio radioeléctrico prevalecerán la búsqueda de la calidad y la competencia.
9. **Reserva de Frecuencias:** Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad.
 10. **Servicio Universal y Gratuito:** El Estado debe garantizar que el servicio público de radiodifusión sea ofrecido en todo el territorio nacional y recibido por toda la población en general, sin discriminación geográfica, ideológica, religiosa, física o racial, a fin de garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información mediante la radiodifusión. En la medida de lo posible, sería recomendable que los contenidos de televisión que se propaguen por televisión abierta sean incluidos en todos los servicios que difundan a esos medios de manera paga o codificada
 11. **Continuidad y Uniformidad:** El servicio de radiodifusión es de interés público y no debe interrumpirse o suspenderse; la señal radiodifundida no debe ser ofrecida con disminución de calidad técnica o de contenidos.
 12. **Servicio Básico:** Existe la obligación de generar, transmitir información y programas audiovisuales de todo tipo de géneros, edades y tipos para todas las audiencias y segmentos sociales, culturales y educativos de la población, incluidos los grupos discapacitados, buscando satisfacer sus necesidades informativas y un equilibrio inteligente con el entretenimiento. Cada País de América Latina debe tener acceso a la información electrónica con énfasis tutorial para los niños, la potenciación por parte de los gobiernos y de instituciones académicas y civiles de una política de comunicación que haga visible el diseño, producción y difusión de contenidos de calidad, útiles para la educación e innovadores y positivos para la infancia.
 13. **Órgano regulador autónomo, con atribuciones suficientes y responsabilidades precisas:** El interés público exige que la regulación de la radiodifusión quede a cargo de un órgano estatal con autonomía



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

respecto a los entes que norma. Constituido por personas con trayectoria en la materia.

14. **Independencia Editorial:** En todos los medios de radiodifusión se defenderá el derecho a la libertad editorial del emisor. Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al estado de derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.
15. **Aprovechamiento a Plenitud de la Convergencia Digital.** La multiplicidad de formatos y contenidos que hacen factible la digitalización imbricada con la teledifusión de las comunicaciones, abre perspectivas históricas para el desarrollo cultural y la promoción del conocimiento en las sociedades. La convergencia digital habrá de ser estimulada de la manera más intensa y extensa posible, siempre a partir de las políticas que establezca la autoridad reguladora y privilegiando, por encima de cualquier otro, el interés público.
16. **Conectividad:** Debe permitirse la mayor flexibilidad posible para la interconexión de las redes digitales, independientemente del formato o de los contenidos que propaguen. La preponderancia o la antigüedad de un operador no será motivo para impedir la participación, en un mismo mercado, de una empresa que busque ofrecer servicios similares o complementarios.
17. **Diversidad:** Los contenidos en los medios de radiodifusión estarán definidos por el reconocimiento y la búsqueda de la diversidad. En la asignación de concesiones, se tomarán en cuenta requerimientos de grupos étnicos, universidades e instituciones educativas y organismos comunitarios. Para la programación de los medios electrónicos de comunicación, deberán establecerse reglas que propicien la participación de productores independientes.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

18. **Libertad, Pluralidad, Responsabilidad:** Deberán garantizarse los fundamentos democráticos de pluralidad y libertad de expresión y derecho a la información así mismo debe promover la producción, edición y difusión de contenidos diversos que proyecten la pluralidad y diversidad culturales para todo tipo de audiencias, destinados a satisfacer sus necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento; que impulsen la sociedad de la información y el conocimiento; que promuevan la pluralidad, participación y valores democráticos; y que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, de todos los grupos sociales a la comunicación y la información.
19. **Derecho de Replica:** Los operadores de sistemas de difusión de televisión o radio, son responsables por los contenidos que propagan. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a replicar ante contenido que los aludan de manera personal. El respeto a la vida privada será garantizado con códigos de buenas prácticas pero también con la vigencia de normas que sancionen su transgresión. Estas Normas deberán ser adecuadas a las Normas supranacionales con énfasis en la ética y profesionalismo, debiéndose tener en cuenta todos los aspectos que a medios audiovisuales se refiere; tales como: las grabaciones sonoras, radiofónicas, cinematográficas, de televisión, en vídeo y otras producciones que incluyen imágenes en movimiento y/o grabaciones sonoras, estén o no destinadas principalmente a la difusión pública.
20. **Integridad de los Contenidos:** Respetando los derechos de terceros, los productores tienen derecho a que los contenidos de su autoría sean difundidos sin censura, modificaciones o confiscaciones de cualquier índole. Los ciudadanos tienen derecho a recibir esos contenidos sin alteraciones.
21. **Contenidos de Producción Nacional, Local y Propia:** Se establecerán cuotas que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos nacionales, y reglamentará la obligación de inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

22. **Cooperación Internacional.** Alentar a los profesionales de los medios de comunicación de los países desarrollados a crear relaciones de colaboración y redes con los medios de comunicación de los países en desarrollo, especialmente en el campo de la capacitación. Reducir los desequilibrios internacionales que afectan a los medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la infraestructura, los recursos técnicos y el desarrollo de las capacidades humanas, aprovechando las ventajas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación al respecto.
23. **Contenido Cultural.** Alentar a los medios de comunicación tradicionales a reducir la brecha del conocimiento y facilitar la circulación de contenido cultural, en particular en las zonas rurales.
24. **Combate de los contenidos ilegales.** Tomar medidas apropiadas, siempre que sean compatibles con la libertad de expresión, para combatir los contenidos ilegales y perjudiciales en los medios de comunicación.

Armonizar y homologar las leyes de la comunicación en beneficio de la población, realizar congresos en pro de la educación de medios audiovisuales de las Américas, caracterizando los medios electrónicos más vistos y escuchados por la población.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN AO/2010/02

**RECHAZO A LA EXPLORACIÓN HIDROCARBUÍFERA EN LAS ISLAS
MALVINAS Y REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA ARGENTINA**

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

VISTO

Que es propósito del Parlamento Latinoamericano, conforme el artículo 4º de su Estatuto, luchar por la supresión de toda forma de colonialismo y neocolonialismo, así como oponerse a la acción imperialista en la región.

Que la Asamblea del Parlamento Latinoamericano ha aprobado desde sus primeras reuniones resoluciones y declaraciones de apoyo a la reivindicación argentina sobre la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

La "Declaración por la Cuestión de Malvinas" y el "Comunicado Especial por la Exploración de hidrocarburos en la Plataforma Continental" del Atlántico Sur, aprobada por 32 países de América Latina y el Caribe el pasado 23 de febrero de 2010 en la Cumbre de Cancún.

La Declaración aprobada por las Comisiones de Medio Ambiente y Turismo; Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor; y Energía y Minas.

CONSIDERANDO

Que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha decidido enviar al norte de las Islas Malvinas la plataforma petrolera "Ocean Guardian", que iniciará trabajos de exploración y explotación de recursos hidrocarbuíferos en las Islas.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Que el mantenimiento de un régimen colonial es insostenible en estos tiempos, y que tal régimen vulnera no solo la soberanía Argentina sino a toda la América, la humilla y la degrada,

Que las Islas Malvinas constituyen hoy un enclave colonial que, en actos como los denunciados, recrea la dinámica imperial de extracción indiscriminada de recursos naturales que ha condenado a más de la mitad del mundo al subdesarrollo y a la miseria.

Que existen resoluciones de las Naciones Unidas que intiman al Reino Unido a negociar con nuestro país y buscar una salida consensuada respecto a la soberanía sobre el archipiélago de marras, que han sido sistemáticamente ignoradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Que el colonialismo contraría toda la legislación vigente en materia internacional, y especialmente la generada por nuestros organismos continentales en materia de derechos humanos y autodeterminación de los pueblos,

Que el sometimiento a los dictados arbitrarios de potencias extracontinentales, basados únicamente en su capacidad del uso de la violencia para imponer sus deseos, vulnera el derecho de los pueblos americanos, y todo el trabajo realizado en la construcción de un sistema jurídico internacional que dé garantías de convivencia pacífica entre los Estados,

Que en la resolución 39 de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, que sesionó en Honduras en junio de 2009, se apoyó unánimemente y por aclamación, el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas,

Que el 12 de junio de 2008, el Comité de Descolonización de la ONU intimó al gobierno británico a entablar negociaciones con la Argentina sobre la soberanía de las Islas Malvinas, en la que fue la última intimación de al menos ocho, realizadas por el mismo organismo desde la guerra de 1982 a estos días, la cual las autoridades británicas ignoraron una vez más,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Que en 1960 la ONU aprobó la Resolución 1514, denominada "Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales". El propósito de esta declaración fue poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas. Para cumplir con este propósito, en 1961, en la XVI Asamblea General de las Naciones Unidas, se crea un Comité especial para el estudio del problema de descolonización. A partir de esta declaración, la ONU pidió a los estados Miembros que indicaran las posesiones coloniales que estaban dispuestos a descolonizar. Gran Bretaña, al efectuar la presentación pertinente, incluyó, por propia determinación, en la lista de territorios que se obligaba a descolonizar, las Islas Malvinas, lo cual significó que el gobierno del Reino Unido no considera a las Islas Malvinas como parte integrante de su territorio, sino como una colonia, y se obligó ante las Naciones Unidas a descolonizarlas.

Que es paradójico que en el año de la celebración del Bicentenario de los procesos independentistas, en pleno siglo XXI, estamos sufriendo un nuevo ataque a la integridad continental y a nuestros recursos naturales por parte del imperialismo británico.

RESUELVE

1. Apoyar firmemente la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, rechazando la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de autorizar la realización de operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona norte de las Islas Malvinas, zona de la plataforma continental argentina sometida a la ilegítima y forzada ocupación británica.

2. Condenar cualquier explotación económica que se realice en dichos archipiélagos por parte de la fuerza colonial que los ocupa que no sea consensuada con el gobierno argentino.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

3. Reafirmar los derechos de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes que forman parte de su territorio nacional.
4. Declarar el interés regional en que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica y definitiva a la disputa.
5. Manifiestar la incompatibilidad de la inclusión de las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur en el régimen de "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" del Tratado de Lisboa con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía de dichos archipiélagos.
6. Apoyar la incorporación de la cuestión del archipiélago de las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur en el temario permanente de las reuniones de la Asamblea Parlamentaria Euro - Latinoamericana (EUROLAT).



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/03

EFFECTOS DE LA CRISIS GLOBAL Y EL DESEMPLEO

VISTO

La Declaración aprobada por la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos, en su XIII Reunión llevada a cabo en la ciudad de Panamá durante los días 8 y 9 de abril de 2010.

Que entre los propósitos que inspiran el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano está el de fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana;

Luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general;

CONSIDERANDO

Que en el año 2008 se suscitó la peor crisis financiera en el mundo después de la Gran Depresión de los años treinta del Siglo XX,

Que el impacto y las consecuencias que este fuerte suceso tuvo en América Latina, fueron inmensas, propiciando una gran inestabilidad desatada en los mercados financieros que estancó la inversión extranjera y nacional, junto con el decrecimiento del comercio internacional y la consecuente desaceleración de los flujos de remesas y la caída de los precios en los productos básicos,

Que el trágico desplome comercial generó una preocupante recesión industrial hasta alcanzar aspectos como el laboral, afectado desde el inicio de la crisis y



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

propiciando un retroceso en su desarrollo económico-social, mismo que llevó a declarar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la lastimosa cifra de 9% en desempleo,

Teniendo en cuenta que algunos países como Uruguay y Bolivia, han logrado reducir o amortiguar estos efectos negativos logrando mantener el crecimiento, controlando y bajando la desocupación y la pobreza por medio de la inversión en infraestructura, gasto social público, así como los incentivos al empleo y su formalización, sin perjuicio de mantener la disciplina fiscal,

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

Que para enfrentar el fuerte embate de la crisis económica y social, los países latinoamericanos deben:

1. Adoptar y consolidar el proceso de desarrollo económico con equidad e integración social,
2. Mejorar la productividad y competitividad de la economía y sostener una elevada tasa de crecimiento a largo plazo,
3. Promover la inversión y la innovación permanente profundizando la inserción internacional,
4. Desarrollar la infraestructura, aumentando y mejorando la calidad de la inversión pública en capital humano,
5. Consolidar las cuatro estabilidades básicas: político-institucional, macroeconómica, microeconómica y social, continuando la mejora en el clima de negocios,
6. Eliminar la indigencia e instrumentar políticas públicas tendientes a la reducción de la pobreza focalizando a los sectores más vulnerables,
7. Mejorar la distribución del ingreso, potenciando el rol y la calidad del gasto social,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

8. Alentar la política fiscal como principal instrumento para recomponer las finanzas públicas y profundizar el rol anticíclico de la política fiscal,
9. Focalizar la asignación de recursos, jerarquizando las áreas y proyectos estratégicos y de mayor impacto económico y social, de acuerdo al programa de gobierno y,
10. Mejorar la calidad del gasto público, promoviendo la utilización eficiente de recursos y la implementación de compromisos de gestión.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/04

**ADHESION A LA DECLARACION DE MESA DIRECTIVA SOBRE LA LEY DE
INMIGRACION DEL ESTADO DE ARIZONA**

VISTO

La Declaración aprobada por los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano en su XIII Reunión llevada a cabo en la ciudad de Guatemala el día 20 de mayo de 2010 manifestando su adhesión a la Declaración emitida por la Mesa Directiva del Organismo, en relación a la "Ley SB-1070", aprobada por el estado de Arizona, la cual criminaliza la presencia de inmigrantes indocumentados en ese Estado, de los Estados Unidos de América; lo anterior con base en las siguientes

CONSIDERANDO

1. La Ley SB-1070, que fue aprobada por el Senado de Arizona y promulgada por la señora Jam Brewer, gobernadora de ese Estado, el pasado 23 de abril y que entrará en vigor el 29 de julio, es una Ley elaborada bajo criterios de orden racial y discriminatorios, y en esencia criminaliza la presencia de indocumentados en el estado de Arizona.
2. Que si bien es cierto, que la mencionada Ley fue promulgada en ejercicio del derecho soberano de ese Estado, también lo es que tiene un contenido racial que convierte en delito la presencia de indocumentados en ese Estado porque otorga a los departamentos de policía la autoridad para cuestionar el status migratorio de cualquier persona, con estancia legal o ilegal. Actúa con base en una "sospecha razonable" de ser inmigrante ilegal. Se juzga con base en el color de la piel, el idioma que se hable o la forma de vestir, por lo tanto, se está creando un tipo penal exclusivamente por la apariencia.
3. Que esta inadmisibles legislación ha sido cuestionada incluso por el señor Phil Gordon, alcalde de Phoenix, capital del estado de Arizona, quien ha solicitado al gobierno de Estados Unidos que revise la constitucionalidad de



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

esta disposición. Es de considerar además, que en igual sentido se ha pronunciado públicamente, en varias ocasiones, el señor Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos de América.

4. Que desde el día de la promulgación de la Ley SB-1070, organizaciones de derechos humanos, tanto gubernamentales como de la sociedad civil de Estados Unidos, así como de México y otros países han exigido a las autoridades del estado de Arizona la abrogación inmediata de esta disposición.
5. Que aplicación de esta Ley traerá como consecuencia inmediata la irreparable desintegración de miles de familias de origen latinoamericano, que viven y trabajan por el engrandecimiento de ese estado y de toda la Unión Americana. El acoso permanente a todos los migrantes legales, incluso a ciudadanos estadounidenses de apariencia latina que radican en el estado de Arizona, será inevitable y permanente.
6. Que la Ley en cuestión constituye, sin duda alguna, un atentado al ejercicio pleno de los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Viola la Carta de las Naciones Unidas, *al desconocer los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana*, según declaración preliminar; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que señala en su artículo 9: *“que todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable”, y “que todo rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley”*; la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que en su declaración preliminar establece que, los estados impulsarán, *“dentro de las instituciones democráticas un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”*; y toda la normativa sobre derechos humanos que se ha construido, con la activa y protagónica participación de los Estados Unidos de América, a lo largo de decenios y ha sido adoptada por la comunidad internacional. En suma, dicha Ley es un atropello al derecho internacional y a los derechos humanos.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

PRIMERO.- Los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias declaran que la Ley SB-1070, conocida como "*Ley Arizona*" es violatoria de los derechos humanos, de la dignidad de la persona humana y atentatoria de las libertades de tránsito y trabajo.

SEGUNDO.- Los legisladores miembros de la Comisión acuerdan adherirse a la Declaración emitida por la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano al rechazo a la Ley de Arizona, entendiendo que afecta directamente a los migrantes latinoamericanos indígenas y otras etnias



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/05

**ADHESIÓN A LAS CONCLUSIONES DE LA III CONFERENCIA.
INTERPARLAMENTARIA DE ENERGIA DEL PARLAMENTO
LATINOAMERICANO Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
ENERGETICO Y MINERO DE AMÉRICA LATINA**

VISTO

Las conclusiones de la III Conferencia Interparlamentaria de energía organizada por la Secretaría de Comisiones y el Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina (IDEMALAT) y llevada a cabo entre los días 19 a 21 de agosto de 2010 en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de una revisión y actualización a los compromisos y metas dentro de las declaraciones regionales e internacionales sobre energéticos los cuales son:
 - a. Primera Conferencia Regional de energías Renovables, celebrada en Brasilia el 30 de octubre de 2003 por la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL).
 - b. II Conferencia Interparlamentaria de Energía, 30 de julio de 2003.
 - c. DECLARACIÓN DE SANTIAGO, CHILE 30 de abril, 2004.
 - d. DECLARACIÓN POLÍTICA DE LOS GOBIERNOS, Conferencia Internacional sobre Energías Renovables Bonn-2004.
 - e. El Grupo Asesor de la ONU en temas de Energía y Cambio Climático (AGECC) del 28 de abril de 2010.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

2. Que es necesario un seguimiento a las legislaciones latinoamericanas como parte fundamental de esa actualización y revisión de declaraciones previas contando con el antecedente del cumplimiento de la meta del año 2010, para que la región utilice un 10% de energías renovables de la oferta total de energía.
3. La Comisión de Energía y Minas ha propuesto formar una Subcomisión responsable de que nuestros parlamentos impulsen el uso de seguimiento en nuestros parlamentos el uso de las energías renovables y además coadyuvar en la formulación de una ley marco sobre energías renovables en las que se propone la colaboración del Instituto para el Desarrollo Energético y Minero de América Latina. IDEMALAT, organismo de asesoría legislativa, creado en México, en julio del 2003.
4. Que uno de los acuerdos relativo a ese impulso del uso de energías renovables es el formar centros de investigación científica y tecnológica de energías renovables y biocombustibles, que permitan el intercambio tecnológico y el conocimiento para su aplicación en los países de nuestra región.
5. De acuerdo a lo planteado durante la XVI Reunión de la Comisión de Energía y Minas del PARLATINO en Santo Domingo, en donde se acordó dotar de facilidades técnicas, financieras y de información al IDEMALAT, para la realización de un estudio comparado en materia de energías renovables de la región latinoamericana.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

1. Ratificar nuestro firme compromiso con el desarrollo sustentable.
2. Definir metas específicas que contemplen porcentajes de energías renovables en las matrices energéticas de cada país.
3. La formulación y presentación de una estrategia latinoamericana "Para el Uso, Desarrollo e Implementación de las Energías Renovables". Con la intencionalidad de construir y promover el enriquecimiento mutuo de experiencias en el desarrollo de energías renovables.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

4. Promover proyectos de ley, para fomentar el uso de las fuentes renovables de energía y su uso eficiente, que contribuyan al desarrollo sustentable del sector energético, a través de iniciativas legislativas en los congresos de los países miembros.
5. Promover marcos jurídicos-regulatorios que propicien no sólo el crecimiento y competitividad de los mercados sino también el uso eficiente de los recursos naturales involucrados, los precios justos de la energía, la protección del patrimonio integral de las sociedades, los derechos de los usuarios y consumidores y relaciones armónicas y económicamente remunerativas para las comunidades locales donde se utilizan los recursos energéticos
6. Promover a nivel de la región latinoamericana, el intercambio y la complementariedad de tecnologías, así como el enriquecimiento mutuo de experiencias en el desarrollo de energías renovables.
7. Dar continuidad a los diálogos de las fuentes renovables y el uso eficiente de la energía, fortaleciendo los mecanismos de cooperación y la realización de Conferencias y foros interamericanos. Con apoyo del Consejo Consultivo del IDEMALAT.

Solicitar al representante de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano, y al Presidente de la Comisión de Energías Renovables de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, lograr presentar esta declaración en la XVI Conferencia de las Partes (Conference Of the Parties), de la Conferencia sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas,(COP-UNCC), Cancún, del 29 de noviembre al 10 de diciembre 2010, como contribución del Parlamento Latinoamericano, a los objetivos de dicha Conferencia



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/06

**DECLARACION SOBRE LA CELEBRACIÓN EN MÉXICO DEL TERCER
ENCUENTRO DE JÓVENES PARLAMENTARIOS DE AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE**

VISTO

Que dentro de los propósitos que inspiran el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano está el de promover la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de nuestra comunidad,

Que dentro de las funciones específicas de nuestro organismo, está el de realizar el análisis, estudio e investigación sobre temas referentes a la juventud en nuestra región,

Que dentro de las competencias de la Comisión permanente de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino, está el de revisar las materias referentes a la Juventud y sus derechos, su organización, su movilización y, en general su plena participación en los procesos de desarrollo e integración,

CONSIDERANDO

Que desde el año 2000 el Parlamento Latinoamericano determinó instituir dentro de sus actividades, la realización periódica de este tipo de encuentros de parlamentarios jóvenes,

Que a través de este esfuerzo, se pretende integrar y actualizar un censo y directorio permanente de los parlamentarios jóvenes por género que incursionan a la actividad legislativa de sus respectivos Congresos, dentro de nuestra región,

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declaró el año 2010 como "Año Internacional de la Juventud",

Que dentro de los principales problemas que la Juventud Latinoamericana representada en este tipo de encuentros identificó y analizó, fueron la Fuga de



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Cerebros y las políticas educativas actuales, así como la incidencia de las drogas, la violencia y la inseguridad prevaecientes en nuestras sociedades,

Que la inmigración es otra preocupante expresión de las consecuencias generadas por políticas públicas ineficaces dirigidas a los jóvenes, ya que de acuerdo a cifras reales de la UNESCO, creció un 151% entre 1990 y 2007,

Que es cada vez más común observar la creciente coincidencia dentro de nuestros países latinoamericanos sobre la inserción de jóvenes en perfiles profesionales que no se corresponden con lo que estudiaron,

Que dentro del ámbito informal, se advierte una tendencia al crecimiento del componente femenino, así como en el índice constante de fuga de cerebros que afecta y descapitaliza los recursos humanos de muchos de los países latinoamericanos,

Que la estigmatización de la juventud como consumidora de drogas y alcohol y provocadora de la violencia, es consecuencia de la falta de instrumentación por parte de nuestros Estados, de políticas públicas eficaces y de vanguardia en rubros como la pobreza, el acceso a mejores sistemas educativos y de empleo digno y bien remunerado,

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

- 1- Que es urgente la necesidad de generar un mecanismo entre los países miembros del PARLATINO, que nos permita capacitar adecuadamente a nuestra población joven y permitirles desarrollar y potenciar la ciencia y la tecnología a través la constitución de un Fondo de Inversión para la Ciencia y la Tecnología(FICTALC) de carácter regional que fomente la generación del conocimiento,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

- 2- Que con la constitución de este Fondo, se promueva el profundo respeto al medio ambiente y al fortalecimiento de una identidad común basada en el conocimiento de nuestras respectivas raíces ancestrales
- 3- Que nuestro parlamento fortalezca su red de convenios interinstitucionales con los diferentes organismos multilaterales que brindan apoyo técnico y operativo para la elaboración de iniciativas y mecanismos dirigidos a la investigación sobre diferentes materias,
- 4- Que se sensibilice a los estados miembros del PARLATINO para que incrementen los recursos financieros que desde sus presupuestos aplican y dirigen a la educación, la ciencia, la tecnología y el deporte, como forma de generar más y mejores posibilidades de desarrollo de los jóvenes latinoamericanos,
- 5- Que el PARLATINO analice la importancia de desarrollar en lo inmediato, un foro sobre la inclusión y aplicación de los jóvenes al uso de nuevas tecnologías de la información,
- 6- Que el PARLATINO promueva en nuestros Estados miembros, la urgencia de establecer políticas públicas que estimulen la incorporación inmediata de los jóvenes recién graduados al mercado laboral del sector público y privado,
- 7- Que nuestro organismo parlamentario procure la creación de un mecanismo virtual capaz de generar un intercambio continuo de información y legislación vigente a fin de homologar las leyes de América Latina y El Caribe dirigidas a regular el desarrollo y condiciones de la juventud y,
- 8- Que la implementación de políticas públicas para la juventud y con participación de los jóvenes, se comprometan a preservar la paz, la integración y la estabilidad política en América Latina y El Caribe.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/07

**DECLARACION SOBRE LA EPIDEMIA DE COLERA QUE AZOTA A LA
POBLACIÓN DE HAITÍ**

VISTO

Que dentro de los principios del Parlatino está el compromiso de luchar a favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la Comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general,

Que los propósitos que inspiran el funcionamiento de nuestro organismo está el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la región,

Que el Parlatino tiene la facultad de elaborar proyectos de acuerdos, recomendaciones o resoluciones sobre casos particulares,

Que la Comisión de Salud de nuestro parlamento, tiene entre sus funciones, analizar, estudiar e investigar temas relacionados con su materia en cada uno de nuestros países miembros,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) reunida en la Ciudad de Panamá, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, aprobó la necesidad de que nuestro organismo se pronuncie en torno a la epidemia de cólera que se ha iniciado y se está desarrollando con gran intensidad en la hermana Republica de Haití.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

- 1- Advertir a los parlamentos de la región a través de su representación en la Junta Directiva del Parlatino, sobre la necesidad de que procedan de acuerdo a lo establecido en sus respectivos sistemas de salud tendientes a prevenir o mitigar los efectos de una posible extensión del caso de cólera en la región.

- 2- Que el Parlatino reconozca la cooperación y solidaridad realizada por países que ya han ofrecido su apoyo al gobierno y pueblo haitiano para lograr superar las actuales dificultades.

- 3- Manifestar nuestra preocupación por las continuas tragedias que azotan al pueblo haitiano y solicitar la solidaridad mundial con ese país hermano para ayudarlos a mitigar su dolor y sufrimiento, dado que se trata de un país con muchas carencias y alejado de las posibilidades de desarrollo y progreso.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/08

**ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES SOBRE REFORMA
DE LA INSTITUCIÓN INTERNACIONAL**

VISTO

La Resolución AO/2009/19 sobre Integración y Conformación de la Comunidad Latinoamericana de Naciones.

La Declaración de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, fechada el 10 de septiembre de 2010 por la cual se declara de interés la Conferencia Interparlamentaria sobre Integración Regional y Reforma de Organismos Internacionales.

CONSIDERANDO

La Conferencia Interparlamentaria sobre Integración Regional y Reforma de Organismos Internacionales, llevada a cabo en el H. Congreso de la Nación Argentina los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010, en la cual participaron más de 50 participantes provenientes de 15 países.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

RESUELVE

1. Adherir a la Declaración de Buenos Aires sobre Integración Regional adoptada el día 1 de octubre de 2010 en el H. Congreso de la Nación Argentina, la cual se anexa a la presente.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

2. Instruir a la Mesa Directiva a difundir la referida Declaración y, en especial conforme a su punto 14., presentarla en la próxima Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe que se llevará en la República Bolivariana de Venezuela durante el año 2011.

ANEXO: DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

Los legisladores participantes de la Conferencia Interparlamentaria sobre Procesos de Integración Regional y Reforma del Sistema Internacional, reunidos en la Ciudad de Buenos Aires los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010,

DECLARAN

1. Que el principal cometido de la Unión de América Latina y el Caribe es el desarrollo de los pueblos de la región, lo cual requiere de la construcción de sólidos vínculos de amistad entre naciones hermanas.
2. Que la integración latinoamericana expresa el paradigma que supera los años de disgregación que caracterizaron a los gobiernos de facto donde el vínculo predominante no fue el de la confianza sino el de las hipótesis de conflicto.
3. Que la Unión de América Latina y el Caribe presenta como sustrato característico la búsqueda de la igualdad, la cohesión social, la lucha contra las prácticas neocolonialistas y la real emancipación de los pueblos latinoamericanos y caribeños.
4. Que la unión de América Latina y el Caribe supone la concertación de posiciones en la esfera internacional dado que es imposible una inserción internacional desagregada, por lo cual apoya la intensificación del diálogo entre los países integrantes de la Comunidad de Estados de Americanos y Caribeños.
5. Que América Latina y el Caribe cuenta con una institucionalidad integracionista que no puede ser soslayada, por lo que promovemos la convergencia de los Organismos existentes en iniciativas de unificación y concertación regional.
6. Que una mayor integración requiere de un trabajo concertado entre las diferentes instancias de gobierno, para lo cual recomienda una mayor articulación entre los poderes ejecutivos y legislativos de los países de la región.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

7. Que es fundamental la armonización de posiciones en el marco de las instancias de relacionamiento con otras regiones, entre otras, las Cumbres entre Europa y América Latina y la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EUROLAT).
8. Que el Parlamento Latinoamericano desempeña un papel fundamental como órgano integracionista dado que por su propia conformación, es polea de transmisión de las voces de los ciudadanos en la esfera regional.
9. Que la Unidad latinoamericana y caribeña supera una perspectiva comercial y se edifica sobre vínculos históricos de hermandad; en este sentido, las manifestaciones culturales deben ser incorporadas de modo expreso en las iniciativas integracionistas.
10. Que no sólo es fundamental garantizar el libre flujo de los factores de bienes y capital en toda iniciativa integracionista, sino principalmente, de trabajo; en este punto, se repudia toda iniciativa encaminada a restringir el libre flujo de personas; en especial, manifestamos nuestra solidaridad con el Parlamento Antillas en sus iniciativas para prevenir la discriminación y exclusión al libre tránsito de personas entre Antillas Neerlandesas y Holanda.
11. Que es preciso evaluar el impacto concreto de la integración regional para lo cual se resuelve promover, en el ámbito del Parlamento Latinoamericano, la realización de un estudio integral sobre los costos de la no integración que será presentado en las próximas Cumbres de la Comunidad de Estados Americanos y Caribeños.
12. Que es necesario modificar el principio de representatividad sectorial en las instituciones internacionales por el principio de representatividad regional por lo que América Latina y Caribeña unida deben impulsar una concertación mundial regional.
13. Su reconocimiento al esfuerzo de los Presidentes latinoamericanos y caribeños en la unidad de la región.
14. Presentar la Declaración de Buenos Aires en la próxima Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe que se llevará a cabo en la República Bolivariana de Venezuela durante el año 2011.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

DECLARACIÓN: AO/2010/09

DECLARACIÓN DE CONGRATULACIÓN DEL PARLATINO POR LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA GESTA INDEPENDENTISTA EN LOS HERMANOS PAÍSES DE ARGENTINA, CHILE, COLOMBIA Y MÉXICO.

VISTO

Que la libertad es un valor fundamental para nuestros pueblos y los héroes y fundadores de nuestros países siguen siendo inspiración para el ejercicio pleno de la soberanía popular y nacional que es fundamento de la colaboración entre las naciones latinoamericanas,

Que entre los principios rectores de nuestro organismo regional, están el de la defensa de la democracia, la integración latinoamericana, la no intervención, la autodeterminación de los pueblos, la promoción y observancia de la pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada, la igualdad jurídica, la condena al uso de la fuerza, la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales, así como la prevalencia de los principios de derecho internacional y las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas,

Que en pleno Siglo XXI, en algunos de nuestros pueblos ha quedado de manifiesto la vulnerabilidad del concepto de libertad que provoca una persistente resistencia de nuestras sociedades para defender su identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que los propósitos establecidos como norma natural para el funcionamiento del Parlatino son el de fomentar el desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance, a la brevedad posible, la plena integración económica, política y cultural de sus pueblos; defender la plena



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia con estricto apego a los principios de no intervención y de libre autodeterminación de los pueblos; velar por el estricto respeto a los derechos humanos fundamentales, y a la dignidad humana; luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier forma de discriminación en América Latina

Que integran el Parlamento Latinoamericano los Congresos y Asambleas Legislativas de los Estados partes, democráticamente constituidos en América Latina y El Caribe, representados por delegaciones de carácter permanente y pluralista adheridos a nuestro Tratado de Institucionalización desde noviembre de 1987,

Que entre sus funciones, nuestro Parlamento tiene la facultad de emitir proyectos de acuerdo, recomendaciones o resoluciones sobre diversos temas, así como la de realizar análisis, estudios e investigaciones sobre cuestiones de distinto carácter económico, social o político que interesen a los países de la región,

Que desde el año 2009 y hasta el 2011 varios países de la región celebran y conmemoran su gesta independentista, con la organización de diferentes fiestas locales e internacionales, actividades deportivas, culturales, emisiones de monedas especiales, construcción de importantes obras públicas, entre otras tantas iniciativas,

Que constituye un esfuerzo importante, reflexionar sobre nuestra historia en común para mirar hacia el futuro con una visión diferente en lo individual y colectivo, en temas tan definitivos como el cambio climático, el desarrollo de la energía, la superación de la crisis económica y la seguridad alimentaria de nuestros pueblos,

Que se realizaron diversos foros de reflexión sobre nuestra Independencia y un análisis de las perspectivas regionales y subregionales llevados a cabo en Argentina, Chile, Colombia y México durante el presente año. En particular, los días 19 y 20 de noviembre pasados; México convocó a un Coloquio que, tomando en cuenta la historia de nuestros países, su Independencia y su Revolución social,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

propiciara una reflexión colectiva sobre nuestro futuro común. Ahí participaron representantes de 14 países miembros del Parlatino,

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
DECLARA

PRIMERO: Invitar a los Gobiernos y Parlamentos Latinoamericanos a formular nuevas estrategias y políticas públicas dirigidas a fortalecer los sistemas educativos y salud de más y mejor infraestructura a sus poblaciones,

SEGUNDO: Hacer un llamado a los Gobiernos y Parlamentos Latinoamericanos a ampliar su colaboración con otros países latinoamericanos y pensar en la región como un potente eje que puede acelerar el desarrollo de nuestras naciones y una mejor colaboración con el resto del mundo.

TERCERO: Convocar a generar las condiciones de estabilidad política y económica en sus respectivos territorios que propicien y estimulen el incremento de la Inversión pública y privada, bajo la rectoría del Estado Nacional.

CUARTO: Fortalecer y estimular todo tipo de mecanismo de diálogo existente entre nuestras naciones, a fin de construir e identificar objetivos comunes nuevos que contribuyan a complementarnos como región.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN: AO/2010/10

DERECHOS DE LA JUVENTUD

VISTO

La Resolución adoptada por la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano en la ciudad de Valparaíso, Chile, en octubre de 2010.

Que el moderno Estado de Derecho construido a lo largo de varios decenios, tiene su atribución fundamental en el reconocimiento de los derechos individuales, sociales y políticos de todos los ciudadanos; el cumplimiento de dichos derechos es un avance fundamental hacia la conformación de sistemas democráticos en nuestra región.

Que actualmente el único camino que tienen las sociedades para poder lograr un importante desarrollo económico y político es la preparación, educación y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en cada uno de los Estados.

Que para poder lograr dicha participación, es indispensable que los Estados adecuen sus marcos normativos para generar oportunidades equitativas de desarrollo, todos los sectores sociales deben tener garantizado el acceso a los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

Que el sector de las y los jóvenes ha sido históricamente marginado como sujeto pleno de derechos, la problemática juvenil era hasta hace algunos años ignorada de las reuniones de Jefes de Estado en la región y no era un tema que despertara un interés significativo en dichos espacios.

Que el esfuerzo más importante fue la creación en el año de 1992 de la Organización Iberoamericana de la Juventud, con la participación de los ministros encargados de este tema en los 22 países miembros. Pero el punto de arranque de este nuevo escenario surgió hace 12 años cuando el texto de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes se estableció como un mandato de la IX reunión de Ministros de la Juventud en ese año.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que estos esfuerzos se vieron cristalizados en el mes de octubre del 2005 cuando por fin se dio a conocer a Iberoamérica el texto definitivo de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. A partir de esa fecha, 16 gobiernos firmaron esta Convención y se comprometieron a iniciar el proceso de ratificación en los parlamentos de los países firmantes, actualmente solo siete países han cumplido con esa ratificación.

Que la importancia fundamental de este documento radica en que La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, es el primer tratado del mundo que hace un reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN: AO/2010/11
INICIATIVA YASUNI - ITT

VISTO

La Declaración aprobada por los miembros de las Comisiones de Medio Ambiente y Turismo; y de Pueblos Indígenas y Etnias los días 2 y 3 de septiembre de 2010 en el cantón de Antonio Ante, Atuntaqui, República del Ecuador.

CONSIDERANDO

- Que el Parlamento Latinoamericano forma parte del conjunto de instituciones que en el continente se dedican a promover la libertad, la paz, la justicia, la equidad, el bienestar y el desarrollo en beneficio de los pueblos de América;
- Que el *calentamiento global* es uno de los problemas emergentes de nuestro tiempo, ante el cual los países latinoamericanos y el planeta entero debemos tener la entereza de afrontar, con responsabilidad y celeridad, en pos del mundo habitable que debemos legar a las futuras generaciones;
- Que el principal factor que afecta al calentamiento global son las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), producidas, en su mayoría, por el consumo de combustibles fósiles y sus derivados;
- Que el Gobierno del Ecuador ha emprendido la innovadora iniciativa Yasuní-ITT, que busca mantener indefinidamente bajo tierra el crudo de las reservas que tiene en el campo de Ishpingo, Tambococha y Tiputini (ITT), que contienen alrededor de mil quinientos millones de barriles de petróleo, que emitirían más de 407 millones de toneladas de dióxido de carbono, ahorrando los costos de servicios ambientales por alrededor de 7,2 billones de dólares;
- Que el campo ITT está ubicado en la reserva ecológica de Yasuní en la Amazonia ecuatoriana, una de las de mayor biodiversidad del planeta,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

donde habitan dos pueblos indígenas en aislamiento voluntario y otros pueblos indígenas de raigambre milenaria;

- Que el Ecuador, al igual que el resto de países latinoamericanos, es un país con alta pobreza, por lo cual haría un sacrificio enorme al dejar de contar con los recursos económicos que arrojaría la explotación del Campo ITT;
- Que los fondos recaudados por la iniciativa Yasuní ITT (alrededor del 50% de las ganancias que dejaría la explotación) serán usados responsablemente en proyectos de desarrollo de los pueblos indígenas y de conservación del medio ambiente;
- Que dicha iniciativa representaría un paradigma de desarrollo sustentable para lograr el Sumak Kawsay o Buen Vivir, con correponsabilidad de todos los países; y,
- Que es necesario desarrollar altos niveles de solidaridad y cooperación entre países para lograr el mundo que todos anhelamos;

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de interés Latinoamericano y del Caribe y apoyar al Gobierno del Ecuador en sus esfuerzos por llevar adelante la iniciativa YASUNÍ- ITT, a fin de dejar una importante reserva de crudo bajo tierra en una zona de alta biodiversidad de la Amazonia, a cambio de de una compensación económica por parte de los países industrializados.

SEGUNDO: Promover la replicación de esta iniciativa propuesta por el Gobierno del Ecuador en el resto de países latinoamericanos, especialmente en aquellos que poseen recursos no renovables en áreas de alta biodiversidad, alentando más bien el uso sustentable de recursos renovables, para dar paso a nuevos modelos de desarrollo con identidad, equidad, correponsabilidad y sustentabilidad social y ambiental.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

TERCERO: Hacer un llamado a la comunidad internacional para promover acuerdos vinculantes que trabajen para la reducción real de emisiones de gases de efecto invernadero, generando recursos económicos y nuevas metodologías para mitigar el cambio climático, a presentarse en la próxima *Cumbre sobre Cambio Climático* que se llevará a cabo en México, en diciembre de 2010.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

RESOLUCIÓN AO/2010/12

ADHESIÓN AL AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO

VISTO

La Resolución 64/136 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, aprobada el 11 de febrero de 2010, que declara al año 2012 como: "Año Internacional de las Cooperativas."

La Recomendación 193/2002 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce la importancia de las cooperativas para la creación de empleos formales y plena ocupación, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cooperativista Internacional ACI-Américas, es una organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo, y que su representación en la región es la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI-Américas);

Que la Asociación Cooperativista Internacional (ACI) - Américas está integrada por empresas cooperativas que trabajan buscando perfeccionar la economía política, organizando la distribución de la riqueza orientada a la gestión democrática de todos los asociados y la comunidad en su conjunto.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Que las cooperativas cumplen la importante función social en la movilización de recursos y generación de inversiones, así como su contribución a la economía de los países;

Que la referida Recomendación 193/2002 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) insta a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que dediquen el Año Internacional de las Cooperativas para promoverlas y aumentar la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social;

Que dicha Recomendación alienta a los gobiernos a examinar las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades cooperativas a fin de promover su crecimiento en un entorno socioeconómico, estableciendo condiciones equiparables a las de otras empresas comerciales y sociales, incluidos incentivos fiscales apropiados y el acceso a los servicios y mercados;

Que, el movimiento cooperativo se ha comprometido para promover acciones y procedimientos orientados a la sustentabilidad ambiental, transferencia de tecnología y utilización de energías renovables;

Que, con su aporte contribuirá en las labores de los Parlamentarios y Parlamentarias en la implementación de políticas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

RESUELVE

1. Adherir a la Resolución 64/136 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas que declara al 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.
2. Promover, en la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional, el tratamiento de un Proyecto de Ley Marco sobre Cooperativismo para lo cual se solicitará la asistencia técnica de la Asociación Cooperativista Internacional ACI-Américas.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN AO/2010/13

PREOCUPACIÓN POR EL CONFLICTO LIMÍTROFE ENTRE COSTA RICA Y
NICARAGUA

VISTO

El Principio de Solución Pacífica de las controversias internacionales incluido en el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano.

El Tratado de Límites firmado y ratificado por la República de Costa Rica y la República de Nicaragua en abril de 1858 por el cual se fijó el trazado de la frontera entre ambos países desde el Océano Pacífico al Mar Caribe.

El Laudo Arbitral de 1888 realizado por el Presidente de los Estados Unidos Sr. Grover Cleveland por el cual considera válido lo dispuesto en el Tratado de Límites de 1858, otorgándole el derecho a Costa Rica a navegar el río San Juan con fines comerciales.

La Convención Matus Pacheco, ratificada por Costa Rica y Nicaragua, por la cual ambos gobiernos se comprometieron *"á nombrar cada uno una Comisión compuesta de dos Ingenieros ó Agrimensores, con el objeto de trazar y amojonar debidamente la línea divisoria entre las repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, según lo establece el Tratado de 15 de abril de 1858 y el Laudo Arbitral del señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Mr. Grover Cleveland"*.

El fallo de la Corte Internacional de Justicia del 13 de julio de 2009 referente a los derechos de navegación en el Río San Juan.

CONSIDERANDO

Que las fronteras entre los países suponen límites territoriales que delimitan los alcances donde cada Estado está facultado a ejercer sus derechos.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Que la violación de estas fronteras supone un grave ataque a la soberanía de los pueblos y que dicha violación se ve agravada cuando se incursiona en territorios vecinos utilizando fuerzas militares.

Que existen reglamentaciones internacionales por las cuales los países deben tener en consideración que las actividades realizadas en ríos que nazcan o desemboquen en otros Estados, no pueden dañar el ecosistema ni perjudicar ambiental o económicamente a los países.

Que los Estados de Latinoamérica son conscientes de la importancia que poseen los recursos naturales para la región y deben actuar en consecuencia.

Que el Río San Juan corre aproximadamente 205 Km. desde el Lago Nicaragua hasta el Mar Caribe, y a unos 19 Km. del mar Caribe se divide en dos ramas: la rama de San Juan y la rama del Río Colorado.

Que parte de la frontera entre Costa Rica y Nicaragua se ejecuta a lo largo del margen derecho del río San Juan, desde Castillo Viejo, un pequeño pueblo en Nicaragua, hasta el final de Punta de Castilla, donde el río entra en el Mar Caribe.

Que entre el lago Nicaragua y el punto abajo del Castillo Viejo, el río corre por completo a través del territorio nicaragüense.

Que de acuerdo al Tratado de Límites de 1858 el dominio y soberanía sobre las aguas del Río San Juan le corresponde a Nicaragua, pero que reafirma los derechos de navegación a Costa Rica con fines comerciales.

Que la República de Costa Rica ha denunciado ante el Consejo permanente e la Organización de los Estados Americanos (OEA), la incursión en territorio costarricense de personal militar de la República de Nicaragua.

Que la República de Nicaragua ha decidido dragar el Río San Juan provocando una queja formal ante la OEA de parte de Costa Rica por una supuesta contaminación



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

del río y por no haber sido consultado por el país vecino para realizar dicha actividad.

RESUELVE

1. Declarar su apoyo a la resolución pacífica de la controversia entre la República de Costa Rica y la República de Nicaragua en el marco de los principios de derecho internacional y con apego a la institucionalidad multilateral vigente.
2. Hacer un seguimiento de la situación bilateral a través de la conformación de un Grupo Especial Parlamentario conformado por legisladores de ambos países y miembros de la Junta Directiva especialmente designados.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN: AO/2010/14
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MARCO CONTRA EL
NARCOTRÁFICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

VISTO

La aprobación del Proyecto de Ley Marco contra el Narcotráfico, Prevención y Tratamiento de las Adicciones aprobada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano el día 3 de junio de 2010.

Los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco que establece que, una vez aprobado en la/s comisión/es respectiva/s, todo proyecto debe ser considerado en la reunión de Junta Directiva más próxima, la que podrá aprobarlo con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes y girado a la Asamblea, que lo aprobará por mayoría simple de los votos presentes.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
RESUELVE

1. Aprobar el Proyecto de Ley Marco contra el Narcotráfico, Prevención y Tratamiento de las Adicciones junto con su exposición de motivos, aprobados por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano el día 3 de junio de 2010, anexo a la presente resolución
2. Comunicar la presente Resolución a los Congresos Miembros
3. Impulsar su traducción y publicación en los idiomas portugués, inglés y francés, a los efectos de velar por su efectiva difusión, procurando el apoyo de los Congresos Miembros y Organismos Internacionales.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

ANEXO

LEY MARCO CONTRA EL NARCOTRAFICO, PREVENCION Y
TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, AL TENOR DE LA
SIGUIENTE,

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Esta propuesta normativa retoma datos y recomendaciones que se desprenden del Informe Mundial sobre las Drogas 2009, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), publicado a finales del mes de junio del mismo año.

Retos de la lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas

La lucha contra el narcotráfico requiere desarrollar estrategias regionales enmarcadas en una estrategia internacional que permita superar las limitaciones de los enfoques locales.

En América Latina el narcotráfico es una amenaza a la seguridad de la región y se requiere un marco legal que armonice y facilite que su combate en cada país se haga bajo una estrategia compartida.

Es necesario que los países cuenten con un marco legislativo común que oriente la homologación en lo posible de las legislaciones nacionales, especialmente de aquellos aspectos e instrumentos que faciliten la cooperación regional y la operación conjunta de los agentes de seguridad en un contexto de pleno respeto a la soberanía de los estados.

Por tanto, se requiere una Ley Marco inscrita en la lógica de una reforma que permita a los países integrantes del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), perfeccionar y consolidar las legislaciones nacionales, sus regulaciones y



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

mecanismos de cooperación regionales, así como diseñar políticas y programas públicos acordes con la evolución del narcotráfico en el mundo.

La reforma hacia un modelo más preventivo que privilegie la seguridad humana

Las drogas ilícitas representan un peligro para la salud y el narcotráfico una amenaza a la seguridad de las naciones de América Latina; por tanto, **deben seguir siendo combatidas por los gobiernos** de la región mediante el fortalecimiento de los sistemas de prevención, salud, vigilancia, fiscalización y penalización, nacionales y regionales.

De acuerdo al último informe sobre las drogas en el mundo, elaborado por las Naciones Unidas, la demanda en los grandes mercados de droga tiende a estabilizarse; sin embargo, su penalización, fiscalización y control no está dando los resultados deseados.

Al respecto se puede decir que el fenómeno del narcotráfico sigue una fase expansiva en América Latina, afectando a su población por el crecimiento en el consumo de droga en la región; por la violencia, asesinatos e inseguridad que acompañan al tráfico ilegal de drogas; por el involucramiento y control de los cárteles en las redes de la delincuencia organizada; y por la corrupción que origina entre las autoridades de distintos órdenes de gobierno.

El crimen organizado afecta la seguridad de los Estados, por lo que ya es uno de los temas a tratar por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El narcotráfico representa un problema de seguridad y otro de salud por lo que también es atendido por la Organización Mundial de la Salud, de ahí que es conveniente mantener esta distinción y **promover que los responsables de hacer cumplir la ley se fijen mucho más en los traficantes que en los farmacodependientes**, evitando la criminalización de los segundos, bajo el entendido de que estos más bien son víctimas de los primeros y necesitan ayuda médica. Por lo anterior, la Ley Marco en comento deberá, además de visualizar los



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

problemas de seguridad y de persecución del delito, enfocarse también a la universalización en la región del tratamiento de la toxicomanía.

La estrategia para la región no debe circunscribirse a la persecución del narcotraficante, sino también debe favorecer y destinar mayores recursos a la investigación (y extinción) patrimonial de los delincuentes, el combate a la corrupción y, sobre todo, a la prevención del delito y la rehabilitación de las víctimas.

La Ley Marco deberá promover la reforma de los modelos judiciales persecutorios y reactivos por otros que privilegien la prevención, erradicación y rehabilitación, sin menoscabo de lo primero.

Sobre la persecución del narcotraficante

El enfoque tradicional de persecución del narcotráfico que privilegia *estrategias locales se deberá modificar por otro que permita profundizar la investigación transnacional del delito y la diversidad de formas que adopta al entremezclarse con otros fenómenos delincuenciales internacionales como el tráfico de armas, de personas, dinero y el contrabando, principalmente.*

a) Un sujeto transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es relativamente reciente (15 de diciembre de 2000) y no todas las legislaciones del mundo y programas nacionales han reparado en su importancia y, por tanto, en producir las reformas necesarias para pasar de la cooperación en materia de información, a la instrumentación de estrategias internacionales, regionales y transnacionales.

Es de gran utilidad la información que la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) proporciona con relación a cómo los cárteles colombianos y los mexicanos se han transnacionalizado. El último reporte de esta agencia hace referencia a



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

operaciones en África, desde hace dos años, mediante las cuales se provee de precursores químicos para la elaboración de drogas sintéticas.

La pregunta es si la DEA debe ser la única que diseñe la estrategia internacional de investigación y si la INTERPOL no dejó de ser hace mucho tiempo un modelo de policía internacional con serias limitaciones para lograr los propósitos en materia de persecución del narcotráfico.

Para no caer en lugares comunes será necesario que esta Comisión de Seguridad Ciudadana... pueda evaluar estos mecanismos de persecución de la delincuencia transnacional y determinar a partir de ello cuáles son las medidas legales más recomendables para propiciar las reformas necesarias para que nuestros sistemas de investigación nacionales de la delincuencia organizada se constituyan como subsistemas de un sistema regional articulado al internacional que se prefigura en la Convención contra la Delincuencia del 2000.

Se necesita generar legislación regional y nacional que permita reconocer al narcotraficante como un sujeto transnacional por lo que además de revisar los tratados de extradición, deberán homologarse los criterios de penalización y los sistemas penitenciarios para este tipo de delitos. Para ello será necesario comparar las penas que en cada uno de nuestros países se aplican y determinar una tipología de las penas contra los narcotraficantes.

Tenemos que partir del reconocimiento de un hecho: es mayor el proceso de transnacionalización de los cárteles de la droga que el observado por los estados que los combaten.

Una ventaja de la delincuencia organizada sobre las agencias encargadas de combatirla radica en que mientras aquella ha logrado llegar al nivel transnacional éstas se mantienen en el esquema del orden y seguridad interior. La corresponsabilidad y la cooperación multilateral deben proyectarse al nivel



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

supranacional para dar una respuesta de la misma proporción al crimen que funciona como una unidad más allá de las fronteras.

Además la región debe rechazar y prescindir totalmente de cualquier mecanismo de certificación unilateral empleado y aplicado con fines de retaliación política.

b) Producción

América Latina continúa produciendo drogas que son demandadas en todo el mundo.

Colombia sigue como el país con más cultivos de arbusto de coca con 81 mil ha en 2008. Perú le sigue con 56 mil 100 ha y Bolivia 30 mil 500 ha. (La última información de ONU desplaza a Colombia al segundo lugar, después de Perú)

La producción estimada de cocaína a nivel mundial disminuyó en un 15%, de 994 toneladas métricas en 2007 a 845 toneladas métricas en 2008, según reporta la UNODC. Esta disminución obedece a una fuerte reducción de la producción de cocaína en Colombia (28%), que no se vio compensada por aumentos en Bolivia y el Perú. Disminuye su producción, pero incrementa su precio entre los consumidores finales que experimentan una disminución de la calidad de lo que consumen.

El hecho de que la droga sintética y el cannabis pueden producirse en cualquier parte ha dado lugar a que los países de la región experimenten un incremento en la producción ilegal de este tipo de drogas.

La UNODC reporta que es mucho más difícil el cálculo del cultivo del cannabis. La superficie total estimada de producción de cannabis a nivel mundial al aire libre en 2008 varía de 200.000 hectáreas a 642.000 hectáreas. La producción total de hierba de cannabis se estima entre 13.300 toneladas métricas y 66.100 toneladas métricas, en tanto que la producción estimada de resina de cannabis se sitúa entre 2.200 toneladas métricas y 9.900 toneladas métricas.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Con relación al cannabis ha crecido el debate en torno a si es conveniente o no su legalización. En México en el contexto de la reforma que se refiere no faltó quien intentara promover esta propuesta; sin embargo, no prosperó concluyéndose que es una droga de iniciación a la adicción y consumo de drogas más dañinas.

Será de importancia estratégica el revisar las experiencias y los mecanismos mediante los cuales campesinos y agricultores que en algún momento se vieron obligados a la realización de cultivos ilegales pudieron contar con los apoyos necesarios para reconvertir sus actividades productivas.

Sobre este punto es necesario que la Comisión analice este tipo de experiencias y determine una disminución o anulación de penas en los casos en los que productores del campo que incurrieron en este ilícito opten por reorientar y reconvertir sus cultivos.

Estas medidas deberán estar acompañadas de programas agropecuarios encaminados a *erradicar estructuralmente los cultivos ilegales*, para lo cual se requerirá la concurrencia de políticas públicas y el apoyo de organismos multilaterales como la FAO. Asimismo debe evitarse que se apliquen procedimientos científicos, técnicos, biogénéticos o cualquier investigación destinada a incrementar los efectos dañinos y capacidad de adicción. Ejemplo de esto es la creación de la marihuana transgénica o "Supermarihuana" que contiene cantidades superiores de tetrahidrocannabinol (THC), principio activo de la marihuana. Lo mismo cabe para todo tipo de sustancias ilícitas "sintéticas".

c) Tráfico

Los territorios, mares y el espacio aéreo latinoamericano constituyen las principales rutas del tráfico de drogas del hemisferio sur al hemisferio norte.

Durante 2008, se observó una reducción significativa del tráfico de cocaína hacia América del Norte, donde Estados Unidos constituye el mercado de consumo más grande del mundo. Esto se reflejó en el rápido aumento de los precios y la caída



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

del nivel de pureza de la cocaína. En 2008 el Reino Unido también comunicó una caída de los niveles de pureza de la cocaína.

Por su parte, las incautaciones totales de hierba de cannabis ascendieron en 2007 a 5.557 toneladas métricas, un incremento de aproximadamente el 7% respecto del año anterior.

Al igual que en 2006, la mayor parte de las incautaciones de hierba de cannabis comunicadas en 2007 correspondieron a México (39% del total a nivel mundial) y a los Estados Unidos de América (26%).

Las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) a nivel mundial han seguido aumentando y en 2007 ascendieron a casi 52 toneladas métricas, superando su nivel máximo del año 2000 en más de 3 toneladas métricas. El grupo de las anfetaminas domina las incautaciones de ETA y representa el 84% de todas las incautaciones en cuanto al volumen, y la metanfetamina constituye la mayor parte de este grupo.

En 2007 también se produjo un aumento extraordinario de las incautaciones de sustancias del grupo del "éxtasis" (el 16% de todas las incautaciones de ETA); se observaron aumentos considerables en varios mercados grandes. En la mayoría de los casos el tráfico de ETA es intrarregional, de manera que se cruzan pocas fronteras internacionales, pero los precursores químicos con que se fabrican los materiales de los ETA siguen traficándose en todo el mundo. A menudo se desvían de la manufactura lícita en Asia meridional, oriental y sudoriental.

Con el fin de lograr que la Ley Marco pueda aportar elementos que contribuyan a la disminución del tráfico de drogas y los precursores químicos para la fabricación de las drogas sintéticas será necesario revisar los avances de las reformas de nuestros países de tal suerte que se recuperen las legislaciones más exitosas en materia de controles aduanales, combate a la corrupción, profesionalización de los agentes policiales y el desarrollo de sistemas tecnológicos de rastreo; asimismo, las



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

restricciones o no sobre la industria de los fármacos que en otras latitudes son considerados ilegales (como la pseudoefedrina).

d) Articulación de redes delincuenciales

En lugar de disminuir las actividades del narcotráfico tienden a incrementarse y a diversificarse, involucrando a cada vez un mayor número de personas de diferentes sectores y medios rurales y urbanos.

Hoy los cárteles de la droga articulan y ejercen control sobre las bandas delincuenciales que operan el contrabando, el tráfico de armas, de personas, la prostitución, las pandillas juveniles, el robo de autos, la falsificación de billetes, el financiamiento de actividades en la economía informal, desdibujándose las fronteras entre la delincuencia organizada y la delincuencia común.

A mayor eficacia en el combate a los cárteles de la droga, mayor atomización de sus operaciones y mayor diversificación de sus actividades y articulación con las bandas de la delincuencia organizada y la común.

Sobre este tema resulta conveniente analizar estrategias encaminadas a que los cárteles no puedan reclutar y dominar a los demás grupos de la delincuencia organizada y común. Por ello se ha adoptado como política la construcción de cárceles especiales para recluir a los narcotraficantes y con ello evitar el contacto con el resto de la delincuencia.

e) Articulación de redes sociales

Las recurrentes crisis económicas en la región han contribuido a que la delincuencia construya con mayor facilidad redes de apoyo entre diversos sectores sociales, especialmente en regiones donde el tejido social está quebrantado por efecto del desempleo, la emigración, la desintegración familiar y el debilitamiento de la presencia de las instituciones de los estados. Este proceso se acompaña de la expansión de la contracultura delincencial en todos los estratos sociales.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

La Ley deberá poner especial énfasis en la determinación de marcos legales nacionales que permitan llevar a cabo una política preventiva del delito, en la que se enfoquen programas hacia los sectores de población por grupos de edad más susceptibles de ser involucrados en este tipo de actividades.

Sobre la investigación patrimonial y el lavado de dinero

Deberán promoverse leyes para la extinción de dominio y el lavado de dinero. Es indispensable que estas leyes garanticen en todos los países la realización de investigaciones patrimoniales que permitan identificar formas de enriquecimiento inexplicable que pudieran estar vinculadas con el narcotráfico. Ello incluiría legislación que obligase a las autoridades tributarias y financieras de todos los países a formar grupos especializados de inteligencia tributaria y financiera.

Será necesario que en la Ley Marco se incluya la figura de la *policía especializada en investigaciones patrimoniales*, con capacidad para realizar investigaciones internacionales patrimoniales que abarquen a los países de la región y de otra partes del mundo, que sean de largo alcance, no limitadas a las coyunturas.

Deberá revisarse lo dispuesto en materia del secreto bancario en cada país, bajo la perspectiva de que el narcotráfico es una amenaza a la seguridad de los estados.

Prevenir y obstaculizar el narcotráfico, supone también convertir a esta actividad poco rentable y muy difícil. Para esto se debe ejercer un mayor control de los capitales y patrimonios.

Sobre la corrupción

Su empoderamiento los ha convertido en mafias que logran penetrar y corromper a autoridades administrativas, judiciales y de seguridad de los distintos órdenes de gobierno. La corrupción se ha convertido en el principal medio que permite operar al crimen organizado. Los recursos económicos del narcotráfico la fomentan y la nutren.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Los carteles buscan tener una mayor influencia entre la clase política lo que se traduce en una amenaza para los gobiernos y los estados. Este proceso está cada vez más vinculado a su interés por contar con la cobertura política necesaria para el blanqueo o lavado de dinero y al proceso de una creciente transnacionalización de sus operaciones.

Por tal motivo, será necesario establecer un incremento de las penas a los funcionarios gubernamentales y agentes de las áreas de seguridad que incurran en actos de soborno y protección de la delincuencia organizada. No deberá circunscribirse a la pérdida de sus puestos de trabajo, sino deberán en todos los casos someterse a proceso penal. Este es un punto central que deberá universalizarse a través de la Ley Marco.

Sobre la prevención del delito

Deberá ponerse especial atención en las áreas urbanas por ser estos los espacios en los que se producen el mayor número de transacciones. Asimismo, deberán atenderse los barrios marginales y pobres, mediante la renovación de la infraestructura y la inversión en las personas.

Sobre la atención a las adicciones

A nivel mundial anualmente mueren 200 mil personas por enfermedades relacionadas con la dependencia a las drogas. Su consumo está aumentando en nuestros países, incrementando el número de personas con problemas de fármacodependencia y recrudeciendo los problemas de atención a las adicciones.

La UNODC estima que en 2007 entre 172 millones y 250 millones de personas consumieron drogas ilícitas por lo menos una vez el año anterior. Según las estimaciones de este organismo en 2007 había entre 18 y 38 millones de consumidores problemáticos de drogas de 15 a 64 años.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

La cocaína fue más prominente en América del Norte (34%) y América del Sur (52%) que en las demás regiones. El número total de personas que consumieron cocaína por lo menos una vez en 2007 se estima entre 16 y 21 millones a nivel mundial. El mayor mercado sigue siendo América del Norte, seguido de Europa occidental y central y América del Sur.

La UNODC estima que entre 16 millones y 51 millones de personas de 15 a 64 años consumieron sustancias del grupo de las anfetaminas por lo menos una vez en 2007; el número que utilizó drogas del grupo del "éxtasis" por lo menos una vez se estima entre 12 millones y 24 millones a nivel mundial.

El cannabis sigue ocupando un lugar cada vez más importante en el tratamiento de la toxicomanía en Europa, América del Sur y Oceanía desde fines del decenio de 1990; y actualmente los ETA representan una mayor proporción de los tratamientos por consumo de drogas en América del Norte y del Sur que en el pasado.

Por las razones anteriores y con miras a salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes de Latinoamérica de la esclavitud de las adicciones y a nuestros pueblos de la violencia extrema del tráfico de drogas, me permito poner a su Más Alta Consideración, la siguiente,

LEY MARCO SOBRE NARCOTRAFICO, PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

Los Poderes Legislativos miembros del Parlamento Latinoamericano están de acuerdo en promover en sus respectivos Congresos o Asambleas Legislativas, en materia de narcotráfico, prevención y tratamiento de las adicciones, la siguiente Política Legislativa:

1ª Propuesta Normativa.- Definición de Amenaza. Las funciones legislativas de los países miembros del Parlatino, propiciarán las reformas necesarias en los instrumentos normativos de seguridad de cada uno de ellos, con la finalidad de



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

definir al Narcotráfico y Delincuencia Organizada como una amenaza internacional en contra de la Seguridad Ciudadana y/o seguridad del Estado, y además, determinar en los instrumentos legales todos los mecanismos necesarios para su prevención, neutralización y/o persecución.

2ª Propuesta Normativa.- Análisis de la Situación. Cada Poder Legislativo hará de un Análisis de la Situación sobre el narcotráfico y las adicciones tanto en su país como en la región. Dicho análisis comprenderá el diagnóstico de las autoridades encargadas de combatir el narcotráfico, de la sociedad organizada en particular de los Observatorios Ciudadanos y de las instituciones académicas o expertos en el tema. Con el acopio de datos, el órgano legislativo adoptará un enfoque integral sobre el fenómeno social del narcotráfico.

3ª Propuesta Normativa.- Atención a las causas de las adicciones. A partir del perfil y diagnóstico de características de las personas consumidoras de drogas prohibidas, los Poderes Legislativos de cada Nación identificarán las principales causas que motivan el consumo de drogas y delinearán estrategias de solución para erradicar, disminuir o controlar cada una de dichas causas. Siempre que la atención de dichas causas implique el otorgamiento de alguna excepción a las personas adictas o pertenecientes a algún grupo vulnerable a las adicciones, el Congreso de cada nación lo establecerá en los ordenamientos que expida sobre la materia, precisando la forma en que los sujetos de derecho puedan ejercitarlo. De acuerdo a la técnica legislativa que impere en cada país, el Congreso correspondiente contemplará en los supuestos normativos la atención a dichas causas de las adicciones o del consumo de drogas, ya sea de manera total en la propia ley o en re-envío a disposiciones reglamentarias. En todo caso, el Legislativo se asegurará de que no quede causa alguna sin contemplar en el orden jurídico nacional.

La utilización de drogas prohibidas por parte de pueblos indígenas quedará regulada en función de los usos, costumbres y tradiciones de dichos pueblos,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

reconocidos en la Ley Fundamental del Estado de que se trate, o en las leyes secundarias que los regulen.

4ª Propuesta Normativa. Participación Ciudadana. La prevención de las adicciones tendrá como base las experiencias exitosas que se registren alrededor del mundo, en particular las recopiladas por la Organización de las Naciones Unidas, en contraste con el Análisis de la Situación en cada nación por lo que hace al consumo de drogas. La prevención será contemplada en la ley bajo la óptica del derecho a la salud y del derecho de niñas, niños y adolescentes a un desarrollo integral. En este orden de ideas, el trabajo legislativo sentará las bases a efecto de que la prevención de las adicciones se haga por medio de programas en zonas vulnerables específicas, en consulta y compromiso con la comunidad, administrada por la autoridad política más próxima con asesoría y el porcentaje mayor y creciente de los recursos en función de los resultados de la autoridad nacional. Las disposiciones legales prohibirán cualquier enfoque que favorezca la discriminación de posbeneficiarios de las acciones de prevención de las adicciones.

5ª Propuesta Normativa. Centros de Atención. Las leyes de combate al narcotráfico dispondrán expresamente el derecho de las víctimas de una farmacodependencia y su familia a recibir tratamiento para superar la adicción. Dicho tratamiento será prestado por el sector salud del Estado de que se trate, de manera gratuita, profesional y permanente en establecimientos que cubran los requisitos necesarios y suficientes para su rehabilitación integral. Los particulares podrán prestar estos servicios con cargo, en el marco de los programas oficiales. En caso de internados, se observará el pleno respeto a los derechos de los pacientes, los cuales podrán estar a la vista de los familiares en cualquier tiempo. El Poder Legislativo procurará que porcentajes crecientes de los bienes decomisados a la delincuencia organizada o extinguidos de su dominio, sean destinados a las Instituciones facultadas de cada país para el tratamiento y prevención de las adicciones. Cada Poder Legislativo buscará establecer en la ley los medios que considere idóneos para que el adicto se incorpore o no se sustraiga al tratamiento.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

6ª Propuesta Normativa. Erradicación de cultivos. Los Poderes Legislativos con participación en el Parlamento Latinoamericano reconocen que las comunidades y poblados rurales pobres requieren de apoyo para su desarrollo, de modo que la siembra y cosecha de plantas con las cuales se confeccionen drogas prohibidas no sea una opción. De igual modo, los gobiernos nacionales deben apoyar a las autoridades más próximas a dichas comunidades a efecto de inhibir o desarticular cualquier intento de coacción en el campo por parte de la delincuencia con miras a la producción de enervantes. Los países cuyo Poder Legislativo integran el Parlamento deben coordinarse y, en el marco de la corresponsabilidad entre países consumidores, productores y de paso, aportar recursos para aplicar las últimas tecnologías que permiten ubicar los plantíos desde satélites.

7ª Propuesta Normativa.- Penañización. Considerando al narcotráfico y a los crímenes cometidos por la delincuencia organizada en torno al mismo como un problema de Estado que socava la Seguridad Nacional, las penalidades deben ser las máximas y evitando los beneficios pre liberacionales en todos los países signatarios del Parlamento Latinoamericano, especialmente para los acusados que ocupen la cúspide de la jerarquía criminal de las organizaciones delictivas. Asimismo, deberán incluirse en las legislaciones las penas agravantes cuando adultos involucren a menores de edad, y en los casos de funcionarios que incurrieren en este ilícito penal y a su vez, sugerir la creación de cárceles especializadas para estos delincuentes.

8ª Propuesta Normativa. Combate a la Corrupción. En cada país se debe contar con una preceptiva contra la corrupción proveniente de la delincuencia, a efecto de mantener a los distintos órdenes de gobierno a salvo de infiltraciones. Es conveniente que las leyes impulsen a la autoridad ejecutiva a elaborar mapas de corrupción para identificar vulnerabilidades según la naturaleza de la función a cargo de cada servidor público y las etapas que integren los procesos de trabajo, en particular aquellos que tengan contacto con la población, así como buscar la



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

consolidación de las percepciones de los servidores públicos y de un alto nivel de compromiso con la ley y el servicio a la sociedad.

9ª Propuesta Normativa. Cooperación Internacional. Los ordenamientos sobre combate al narcotráfico contendrán un capítulo o sección dedicado a las bases, forma, implementación, control y evaluación de la cooperación entre las naciones orientado a lograr el máximo grado de colaboración a partir del establecimiento de objetivos comunes, en particular, la identificación de grupos criminales y el crimen organizado, establecer sus vínculos con autoridades, empresas y la extinción de sus bienes a favor del Estado en cada Nación. Las leyes dispondrán que la cooperación se realice de modo tal que la conjunción de esfuerzos incremente las capacidades de combate a la delincuencia. La cooperación también comprenderá el intercambio de información e inteligencia criminal, la experiencia para reproducir casos exitosos por medio de capacitación y entrenamiento para los integrantes de la fuerza pública, de procuración y administración de justicia de las naciones de la región.

Los Poderes Legislativos integrantes del Parlamento Latinoamericano fortalecerán el espíritu de cooperación de los Tratados tanto Bilaterales como Multilaterales en materia de extradición como uno de los instrumentos eficaces para combatir la transnacionalidad del delito con especial atención a aquellos vinculados al narcotráfico.

10ª Propuesta Normativa. Reducción de la Capacidad Económica de la Delincuencia. El Poder Legislativo impulsará la adopción de procesos judiciales autónomos de la responsabilidad penal tendentes a determinar el origen ilícito de los bienes de la delincuencia organizada en poder de testaferros y, en consecuencia, aplicarlos al Estado para integrar fondos de apoyo a la prevención de las adicciones y tratamiento del fármaco-dependiente. Se formularán leyes con el propósito de establecer prácticas económicas que permitan identificar el lavado de dinero, las cuales en todo caso deberán contener regulaciones para las



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

instituciones financieras y de empresas con alto volumen de ingresos o de operaciones. El combate al lavado de dinero será siempre objeto de los convenios tanto bilaterales como multilaterales de cooperación contra el narcotráfico.

11ª Propuesta Normativa. Restricción de Derechos Políticos. Los Poderes Legislativos impulsarán Leyes que tengan como objetivos evitar que los Partidos Políticos, candidatos a puestos de representación popular, Agrupaciones Políticas y Sociales, sean objeto de apoyos económicos provenientes del crimen organizado.

12ª Propuesta Normativa. Condiciones y características de la fuerza pública nacional para el combate al narcotráfico. Con fundamento en disposiciones normativas y presupuestales, los países procurarán contar con la fuerza pública, agencias y/o instituciones conformadas, capacitadas y equipadas para combatir con eficacia el flagelo del narcotráfico que lleva a cabo el crimen organizado transnacional. En el caso de que este combate se libere con la intervención de los ejércitos nacionales, o cualquier otra fuerza pública que enfrenta los riesgos a la seguridad nacional, deberá hacerse mediante la regulación jurídica correspondiente y con el pleno respeto a los derechos humanos de las y los ciudadanos.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN: AO/2010/15
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MARCO SOBRE "MITIGACIÓN DE DESASTRES"

VISTO

La aprobación del Proyecto de Ley Marco sobre Mitigación de Desastres para América Latina por parte de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano.

Los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco que establece que, una vez aprobado en la/s comisión/es respectiva/s, todo proyecto debe ser considerado en la reunión de Junta Directiva más próxima, la que podrá aprobarlo con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes y girado a la Asamblea, que lo aprobará por mayoría simple de los votos presentes.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
RESUELVE

1. Aprobar el Proyecto de Ley Marco de Ley Marco sobre Mitigación de Desastres para América Latina por parte de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano, anexo a la presente resolución
2. Comunicar la presente Resolución a los Congresos Miembros
3. Impulsar su traducción y publicación en los idiomas portugués, inglés y francés, a los efectos de velar por su efectiva difusión, procurando el apoyo de los Congresos Miembros y Organismos Internacionales.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Anexo

Ley marco sobre "MITIGACIÓN DE DESASTRES" para América Latina

Introducción.

Los éxitos en el enfrentamiento de los fenómenos naturales, tecnológicos y sanitarios están en relación directa con la voluntad política del Estado y Gobierno de cada país, respaldados por normativas legales que garanticen la incorporación de la comunidad, el carácter multisectorial de las acciones y la dirección centralizada de éstas, entre otras medidas eficientes para la mitigación.

Las normativas legales más importantes relacionadas con la mitigación de desastres pueden estar basadas en diferentes aspectos recogidos en la Constitución de cada país, las leyes sobre protección civil, salud y cualquier otra legislación existente que considere aspectos relacionados con la planificación, prevención, organización y preparación del país para enfrentar situaciones de desastres.

No obstante lo anterior, y dada su importancia, puede existir una legislación propia referida al enfrentamiento a los desastres y las situaciones de emergencia, cuyo contenido dependerá de las características y enfoque propio de cada país. En cualquier caso en su contenido puede ser considerado elementos del siguiente articulado:

Definiciones:

art.1.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

Protección o Defensa civil: organización con apoyo gubernamental que opera en la mayoría de los países y tiene como objetivo proteger a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales o los provocados por el hombre. La protección civil actúa en la gestión integral del riesgo, en la



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

prevención y la promoción; es la encargada de informar las fases de peligro y el aviso oportuno a la población; coordina las acciones destinadas a mitigar las situaciones de emergencia; y participa en los programas de reconstrucción, una vez pasada la situación de emergencia, entre otras misiones fundamentales.

Desastre o catástrofe: es un hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida, al sustento o a la industria, desembocando con frecuencia en cambios permanentes en las sociedades humanas, ecosistemas y medio ambiente. Son sinónimos, aunque algunos conceptúan erróneamente a la catástrofe como el hecho que implica un mayor grado destructivo de un desastre. Puede simplificarse el concepto diciendo que es todo hecho que supera las capacidades de respuesta de una comunidad, por lo que lo que es considerado un desastre para uno puede que no lo sea para otro.

Mitigación de desastres: es la reducción de la vulnerabilidad, es decir la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento. La mitigación de desastres es el conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que pudieran tener los desastres. Estas medidas deben estar consolidadas en un plan de mitigación, el que debe formar parte del estudio de impacto realizado ante el evento que se espera, dicho de otro modo, es el conjunto de medidas y obras a implementar antes de la ocurrencia de un desastre, con el fin de disminuir el impacto del mismo sobre los componentes de los sistemas.

Sobre la declaración del estado de emergencia o las situaciones excepcionales por desastres:

art.2.- Se puede establecer el estado de emergencia por desastres ante la inminencia o existencia real de desastres o catástrofes u otras circunstancias y contingencias ambientales que por su naturaleza, proporción o entidad puedan afectar el orden interior, la seguridad nacional o la estabilidad del país, con afectación de todo el territorio nacional o de una parte significativa de este por dicho desastre.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

art.3.- Dicho estado de emergencia por desastres sólo puede ser decretado por el Presidente o quien legalmente lo sustituya, y durante su vigencia se puede disponer la movilización y evacuación de la población y la implementación de medidas especiales contra desastres por la autoridad que corresponda, según lo regulado en la Ley y acorde a los planes que para esa situación han sido concebidos o se conciban.

art.4.- Cuando la inminencia o magnitud real del daño por desastres no tenga un carácter nacional se pueden declarar una situación excepcional por desastres, que constituyen estados de emergencia a nivel local, que se establecen de forma temporal, en una parte del territorio nacional, en interés de garantizar las medidas de protección civil a la población y a la economía en situaciones de desastres en ese territorio, sin que haya afectación de otras áreas del país.

art.5.- Dicha situación excepcional por desastres sólo puede ser decretada por el Gobernador, Prefecto, Alcalde o máxima figura de la demarcación afectada, o quien legalmente lo sustituya, y durante su vigencia se puede disponer la movilización y evacuación de la población y la implementación de medidas especiales contra desastres por la autoridad que corresponda, según lo regulado en la Ley y demás normas legales vigentes para la zona que la aplica, o las que se determinen por sus autoridades según las circunstancias.

El sistema de medidas de protección civil:

art.6.- El sistema de medidas de protección civil constituye un factor estratégico del país y cada comunidad para responder de forma anticipada ante la inminencia o existencia real de desastres, catástrofes u otras circunstancias y contingencias ambientales que por su naturaleza, proporción o entidad, puedan afectar el orden interior, la seguridad nacional o la estabilidad del país, valiéndose para ello de los estudios de vulnerabilidad que en cada caso se deben realizar.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

art.7.- El sistema de medidas de protección civil se organiza en todo el territorio nacional y sus diferentes localidades y sus actividades se apoyan en la utilización de los recursos humanos y materiales de las instituciones gubernamentales y privadas, organizaciones religiosas, fraternales y de diferentes tipos existentes en cada lugar, las que de forma integrada se preparan desde los momentos de tranquilidad para combatir juntas una situación de desastres, prevista o no prevista.

art.8.- Acorde a la legislación de cada lugar, el Presidente del país ordena la conformación de las medidas de protección civil nacional mediante la acción integrada de las Fuerzas Armadas, la Policía, los Bomberos, la Cruz Roja, las instituciones de salud y otras entidades apropiadas para este enfrentamiento, asumiendo la Protección civil, o quien se designe por la máxima autoridad en cada lugar, la dirección e integración de ese sistema, lo que incluye la preparación y elaboración planificada de planes de prevención y mitigación según los riesgos y amenazas esperados para cada lugar.

art.9.- Las autoridades locales y territoriales, en coordinación con las instituciones similares antes mencionadas y de protección civil o su equivalente correspondiente, realizan similar preparación y elaboración planificada de planes de prevención y mitigación según los riesgos y amenazas esperados para cada lugar.

art.10.- En cualquier circunstancia, las medidas mínimas de protección civil que deben ser cumplidas para la protección de la población son las siguientes:

- a) La organización y transmisión oportuna del aviso de peligro
- b) La distribución u orientación de medios de protección
- c) La evacuación de la población hacia zonas seguras
- d) La observación y control de la contaminación química, radiactiva y biológica, y su descontaminación cuando fuese necesario



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

- e) La preparación de los ciudadanos sobre las normas de conducta a cumplir en situaciones de contingencia
- f) La regulación, orientación y garantía de los servicios básicos en situaciones de desastres, lo que incluye alimentación, agua y servicios de salud, entre otros
- g) La seguridad ciudadana en general y en sus asentamientos temporales

art.11.- Las medidas mínimas de protección civil que se deben cumplir para la protección de la economía y los recursos de la población son las siguientes:

- a) La protección de las instalaciones, equipos, maquinarias, materias primas, reservas de alimentos, medicamentos, fuentes y reservas de agua, de combustible, entre otros
- b) Las medidas fitosanitarias y agrotécnicas para preservar las plantas y su producción
- c) Las medidas zootécnicas, veterinarias y de evacuación para preservar los animales y su producción
- d) La preservación de la estabilidad del trabajo si fuere factible
- e) El cuidado y preservación de los bienes de las personas evacuadas y de las instalaciones que han sido abandonadas

art.12.- Las medidas de protección civil se planifican, organizan y ejecutan de forma integrada por las Fuerzas Armadas, la Policía, los Bomberos, la Cruz Roja y las instituciones de salud y otras entidades apropiadas para esta labor, así como las instituciones de la comunidad. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento para toda la población de la zona afectada, la que debe ser preparada desde antes de existir la contingencia para su cumplimiento.

Sobre las reservas materiales para situaciones de desastres:

art.13.- Las reservas materiales están constituidas por el conjunto de bienes que se acumulan antes de ocurrir la contingencia para garantizar la supervivencia en un



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

estado de emergencia o ante situaciones excepcionales por desastres, para de esta forma garantizar la vida de la población, mantener y elevar la capacidad de recuperarse del país, asegurar las acciones de mitigación y además mantener la estabilidad, la seguridad y el orden interior, así como poder continuar la actividad económico productiva del país en cuanto sea posible.

art.14.- Las reservas materiales se pueden integran en tres niveles:

- a) Reservas nacionales
- b) Reservas territoriales y locales
- c) Reservas familiares o personales

art.15.- Las reservas nacionales son acumuladas por los organismos e instituciones fundamentales del país, bien sean ministerios, entidades económicas, sociales y educativas, públicas y privadas, entre otras, con el objetivo de:

- a) Garantizar el desarrollo y normal funcionamiento de la economía nacional luego de la ocurrencia de un desastres
- b) Atenuar las dificultades existentes en los servicios básicos como consecuencia de la ocurrencia de un desastre
- c) Propiciar la equidad y estabilidad hasta la llegada de la ayuda internacional, si esta fuese necesaria

art.16.- Las reservas territoriales y locales, así como las familiares y personales, son acumuladas por esas instancias para responder durante un tiempo prudencial a la falta de un servicio o suministro que pueda poner en peligro la vida. Ellas incluyen agua, alimentos, medicamentos y cualquier otro recurso indispensable según las características de cada lugar y las previsiones establecidas para el mismo acorde a los estudios de vulnerabilidad, y las orientaciones previstas en los avisos a la población.

Sobre los responsables de las medidas de protección civil y el aviso a la población:



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

art.17.- Los Gobernadores, Prefectos, Alcaldes y las máximas figuras de cada institución, organismo, asociación, entidad económica, institución social y religiosa y los jefes de cada familia, son los máximos responsables del cumplimiento del sistema de medidas de la protección civil a su nivel

art.18.- El aviso de protección civil es una responsabilidad de la máxima autoridad en la instancia en que deba producirse, y debe formar parte del sistema de aviso del país. Las instituciones con peligro químico y radiológico, así como otras obras que contienen fuerzas peligrosas, como pudieran ser las represas, están en la obligación de garantizar la educación y el aviso a sus trabajadores y a la población vecina de las áreas de mayor riesgo sobre el peligro de accidentes y hacerlo con inmediatez en situaciones de desastres.

art.19.- Las acciones encaminadas al aseguramiento médico de toda la población en caso de desastres o catástrofes deben estar planificadas según las disponibilidades de cada territorio y los riesgos existentes para el mismo, y es responsabilidad de la máxima autoridad del lugar previsible. Las instituciones privadas de salud tienen la obligación de prestar atención médica de urgencia al declararse el estado de emergencia o las situaciones excepcionales por desastres, en particular cuando exista peligro para la vida del sujeto, no mediando como condición el pago previo del servicio, el que podrá determinarse que es gratuito por la máxima autoridad de la instancia donde se produce, siempre que se demuestre la no posibilidad de pago por quien lo recibió.

art.20.- Las acciones encaminadas a la protección de animales y plantas, producciones agropecuarias, piscícolas y forestales, entre otras, en previsión de desastres o catástrofes, se organizan y ejecutan por la máxima autoridad en cada lugar con la participación de las instituciones, organizaciones, asociaciones y cuantas entidades deban participar en su planificación y ejecución, y tienen el mismo fin que el de garantizar las vidas humanas.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

art.21.- La preservación del patrimonio cultural local o de la nación en caso de desastres o catástrofes, es responsabilidad, en primer lugar, de las instituciones propietarias del mismo o que lo tengan bajo su amparo, cuidado, conservación o protección en el lugar donde ocurran lo hechos. Al mismo tiempo corresponde a la máxima autoridad en cada lugar velar por su cumplimiento, y en ausencia del máximo responsable deberá asumir la misma con la participación de las instituciones, organizaciones, asociaciones y cuantas otras entidades del lugar deban participar en su protección y preservación.

Sobre las fases de peligro:

art.22.- Para la protección de la población y la economía en caso de desastres o catástrofes, o ante la inminencia de estos, se establecen las siguientes Fases:

- Fase Informativa.- se establece ante la posibilidad de la ocurrencia del desastre o catástrofe
- Fase de Alerta.- se establece al incrementarse la posibilidad de la ocurrencia del desastre o catástrofe
- Fase de Alarma.- se establece ante la inminencia del desastre o catástrofe, o durante la ocurrencia de estos
- Fase Recuperativa.- se establece después de la ocurrencia del desastres o catástrofe

art.23.- La declaración de estas diferentes fases de peligro es responsabilidad de la máxima autoridad de protección civil en el país según los pasos y consensos que se hayan establecido para ello, lo que es una obligación hacer conocer a todos mediante la máxima autoridad en las diferentes instancia en que deba producirse hasta llegar a la familia o persona individual.

Sobre la implementación de estos principios:

art.24.- Acorde a estos principios se deberá facilitar en condiciones de desastres la ayuda entre regiones y la colaboración internacional, lo que podría significar la adecuación de regulaciones existentes para condiciones normales, lo que permitiría



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

el ejercicio legal transitorio de los profesionales y técnicos de la salud que participan en la cooperación, así como el de otros colaboradores, además de ayudar en la solución de cualquier impedimento aduanal o regulación existente que limite o impida la ayuda solidaria internacional.

art.25.- Cada país de la región deberá estudiar los principios recogidos en esta propuesta de Ley marco, para acorde a la legislación vigente en su país implementar los asuntos que procedan, en aras de lograr la mayor protección posible a la vida y los recursos, propiciar la reducción de las vulnerabilidades, y estar dispuesto a la ayuda a otros países cuando las condiciones lo permitan.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN: AO/2010/16

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MARCO PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS**

VISTO

La aprobación del Proyecto de Ley Marco para prevenir, sancionar y combatir la Trata de Personas aprobada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado.

Los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco que establece que, una vez aprobado en la/s comisión/es respectiva/s, todo proyecto debe ser considerado en la reunión de Junta Directiva más próxima, la que podrá aprobarlo con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes y girado a la Asamblea, que lo aprobará por mayoría simple de los votos presentes.

**EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
RESUELVE**

1. Aprobar el Proyecto Ley Marco para prevenir, sancionar y combatir la Trata de Personas aprobada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado.
2. Comunicar la presente Resolución a los Congresos Miembros
3. Impulsar su traducción y publicación en los idiomas portugués, inglés y francés, a los efectos de velar por su efectiva difusión, procurando el apoyo de los Congresos Miembros y Organismos Internacionales.

ANEXO

Exposición de Motivos

Dado que el Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, que tiene como principio inalterable la integración latinoamericana y caribeña entre sus objetivos el de estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

sociales de la comunidad latinoamericana, resulta el espacio natural desde el cual se impulse esta Ley Marco para prevenir, sancionar y combatir la trata de personas.

La Trata de Personas es el nombre que organismos internacionales, gobiernos y organizaciones no gubernamentales consideran para las formas de esclavitud del siglo XXI.

Es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas que se prolonga en el tiempo y lucra con voluntades y vidas ajenas. Que mediante el abuso y la tortura degrada a sus víctimas de la condición humana y las cosifica, vaciándolas de su integridad física y emocional.

Es una amenaza permanente a individuos y sociedad que, por un lado, en el plano de lo individual tiene un impacto devastador sobre sus víctimas, que sufren abusos físicos y emocionales. Por otro, en el plano social, afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los países que la padecen.

Es una agresión a la humanidad que ninguna sociedad debe aceptar y a nadie debiera dejar indiferente. Un fenómeno que, por muchas razones se ha convertido en uno de los negocios más redituables para la delincuencia, solo abajo del tráfico ilegal de narcóticos y de armas: produce ganancias anuales que alcanzan aproximadamente los 42 mil millones de dólares, equivalentes al 0.06 por ciento del PIB mundial.

Las mujeres, niños y adolescentes víctimas de trata enfrentan factores de vulnerabilidad que facilitan ser víctimas de este delito, entre los que destacan: pobreza, falta de oportunidades económicas, bajo nivel educativo, desempleo, inequidad, desamparo, falta de registro de nacimiento, desastres humanitarios, conflictos armados, así como la demanda de explotación sexual y la mano de obra barata en especial en poblaciones indígenas asequibles a sufrir este delito.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

La UNICEF estima que cada año 1.2 millones de niños son víctimas de este flagelo, de acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, al menos 27 millones de personas en todo el mundo han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial en los últimos 25 años;

Como fenómeno ha sido conocido por muchas culturas durante casi toda la historia de la humanidad. Como problema social y delito, se le comenzó a reconocer a principios del siglo pasado, cuando los países europeos firmaron en 1904 el Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, cuyos conceptos fueron evolucionando hasta el año 2000 se le reconoció como un delito doloso cuyo tipo penal fue construido con fines de aplicación mundial en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como Protocolo de Palermo, en el que se establece una definición internacional consensada de las conductas, medios y fines que constituyen este delito en su diferentes modalidades.

La Trata de Personas se presenta en formas diversas que la hacen difícil de tipificar como delito específico dentro de un mismo cuerpo normativo, de un mismo tipo penal e incluso de una misma materia jurídica. Pero todas sus formas tienen en común ser conductas que se orientan a reducir a las personas a la calidad de mercancías, sujetas a la oferta y la demanda de mercados clandestinos controlados por mafias del crimen organizado que, normalmente, trasladan a las víctimas dentro o fuera de un país, para luego someterlas a condiciones de explotación obligándolas a trabajar contra su voluntad, controlando su libertad y cancelando sus expectativas personales.

Este delito tiene relación directa con flujos migratorios crecientes, que se despliegan de las áreas rurales a las urbanas y de países en vías de desarrollo. En todos los casos, personas en busca de mejores oportunidades de vida o por mera



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

sobrevivencia, huyendo de condiciones como pobreza; desempleo; acceso precario a la educación o falta de ella; falta de oportunidades de desarrollo; degradación de valores; conflictos familiares; crisis políticas, económicas, sociales o humanitarias; desastres naturales, o demandas de ciertos sectores para satisfacer deseos o aprovechar indebidamente su fuerza laboral.

A su vez, el incremento de la migración internacional se ha aparejado a políticas cada vez más restrictivas de los países receptores, con lo cual no se resuelven los problemas de flujo que se trata de combatir, pero si se aumenta de manera significativa el número de migrantes indocumentados, que se convierten en fáciles presas de la Trata de Personas.

La vinculación de este delito con fenómenos sociales como la migración, las condiciones de precariedad y desigualdad, la degradación de valores y la delincuencia organizada, dificultan las relaciones entre países que la padecen y dentro de éstos generan o agravan tensiones que dificultan su combate, que en el ámbito internacional exige acciones coordinadas y en cada país, la participación, concatenación de esfuerzos y cooperación de todos los sectores sociales con las autoridades de las distintas ramas y órdenes de gobierno para prevenir, proteger y asistir a las víctimas y para terminar con la impunidad que alienta la expansión de este flagelo.

Las insuficiencias en el orden jurídico para enfrentar la Trata de Personas en su complejidad y los compromisos internacionales contraídos, hicieron necesario reformar la legislación y crear un cuerpo normativo específico que en su momento incluyera disposiciones de prevención, un sistema persecutorio y punitivo mejor organizado, así como la atención y protección a las víctimas.

El Protocolo de Palermo es el antecedente directo para la elaboración del proyecto de esta Ley Marco, cuyo objetivo es tutelar, como bien jurídico superior, el libre desarrollo de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional y en el exterior, atenderlas, protegerlas y brindarles asistencia,



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

independientemente de la ascendencia u origen nacional o étnico que tengan o anulen o menoscaben, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Es necesario avanzar en los ordenamientos jurídicos de cada uno de los países que integran el Parlamento Latinoamericano, hacia un marco legal que permita generar políticas y procedimientos eficaces para prevenir este delito, tipificarlo, perseguirlo y sancionarlo; para prestar atención, protección y asistencia a las víctimas; para tener una distribución clara de facultades y competencias de las tres ramas y órdenes de gobierno y sus relaciones con las organizaciones de la sociedad civil; el financiamiento de las acciones y reglas básicas de equidad en esta lucha, así como atender las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas previstas en el documento Model Law Against Trafficking in Persons y la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de Estados Americanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Parlamento Latinoamericano en ejercicio de sus atribuciones promueve y recomienda la siguiente:

LEY MARCO

Preámbulo

Los países en la presente Ley Marco

Declarando que la trata de personas es una violación grave de los derechos humanos que requiere de una acción inmediata y general de los países que integran América Latina y el Caribe,

Considerando que el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas, así como el combate contra la trata de personas, deben ser objetivos primordiales,



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Considerando que es necesario coordinar, planificar e integrar una estrategia contra la trata de personas que permita la implementación de acciones a nivel nacional y regional, para combatir eficazmente este delito,

Considerando que cualquier acción o medida legal que se tome contra la trata de personas debe atender en la población al interés superior del niño,

Teniendo en cuenta que la trata de personas es un delito de orden transnacional contra el cual se requiere la cooperación bilateral y multilateral entre los países a fin de combatirlo eficazmente,

Reconociendo que para combatir la trata de personas se es indispensable sancionarla adecuadamente de acuerdo con el marco legal interno e internacional,

Reconociendo que para combatir la trata de personas se debe considerar la inclusión de medidas para confiscar los beneficios económicos obtenidos por este delito,

Considerando que la rápida identificación de las víctimas es crucial en la lucha contra la trata,

Considerando que se deben aplicar medidas orientadas para reducir la marginación y el desempleo,

Considerando que la igualdad de oportunidades es fundamental para obtener un trabajo digno sobre la base de mejores prácticas, además de alentar al sector empresarial, en particular al sector turístico y a los proveedores de Internet, a que desarrollen y asuman códigos de conducta con miras a impedir la trata de personas,

Convencidos de que para combatir la trata de personas se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino y que estos,



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

incluyan medidas para prevenir este delito, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas garantizando el pleno respeto de sus derechos humanos,

Acuerdan lo siguiente:

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

1-El objetivo de la presente Ley es:

- a. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a los grupos vulnerables, de acuerdo con las condiciones de cada país,
- b. Promover la cooperación entre los países para la asistencia y protección de los derechos humanos de la víctima de trata de personas, así como del intercambio de información y fortalecimiento de las fronteras,
- c. Ayudar a las víctimas de trata de personas, garantizando plenamente sus derechos humanos sin importar su situación migratoria,
- d. Garantizar que los procedimientos contra los tratantes sean eficaces con penas acordes al marco interno e internacional,
- e. Mejorar la coordinación interinstitucional en cada país, así como el intercambio de información entre las autoridades competentes,
- f. Promover la participación de las Organizaciones no Gubernamentales, y demás iniciativas de la Sociedad Civil, para el combate de este delito.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Artículo 2.- *Ámbito de Aplicación*

La presente Ley Marco se aplicara a todas las formas de trata de personas, ya sea nacional o transnacional, para el combate efectivo de este delito, intervenga o no la delincuencia organizada.

Para los fines de la presente Ley Marco entender por:

Artículo 3.- *Definiciones*

1. *Trata de Personas*, la definición contenida en el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que a la letra dice:

"Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos."

Para efectos de la presente Ley Marco, se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio de una persona, para sí o para un tercero, mediante, entre otros:

a. *Explotación Sexual*, concebida esta como el sometimiento de una persona mediante la amenaza, violencia u otro medio de intimidación para realizar actos de naturaleza sexual con personas del sexo masculino o femenino, entre las



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

actividades que se dan con frecuencia se encuentra la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales.

b. Trabajo o Servicio Forzado, se refiere al sometimiento de una persona a tratos inhumanos e ilegales.

c. Matrimonio Forzado o Servil, se refiere al aprovechamiento del vínculo filial para someter a una persona a la explotación sexual, reproductiva o laboral. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente a través del Internet o de falsas agencias matrimoniales.

d. Mendicidad Ajena, se da cuando la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro de tratante, quien es el que organiza el negocio y ejerce control sobre estas personas.

e. Extracción de Órganos, se refiere a las personas que son trasladadas por diversos medios a otras ciudades o países para ser sometidos a operaciones quirúrgicas para la extracción de uno o varios de sus órganos o tejidos.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

En el caso de que el delito sea cometido en contra de una niña o niño, o en quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá de la acreditación de medios comisivos.

2. Niña y/o Niño, se refiere a los seres humanos menores de dieciocho años de edad;

3. Interés Superior del Niño, se refiere al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

4. Víctima, se refiere a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

CAPITULO II

Estrategia contra la Trata de Personas

Artículo 4.- De la Estrategia

1. Los países realizarán las acciones necesarias para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente el delito de Trata de Personas, en particular mediante el cumplimiento, de los siguientes objetivos:
 - a. Realizar un diagnóstico relativo a las causas, modalidades y particularidades regionales, aplicando métodos uniformes de recopilación de datos comparables, sobre todo en relación a las rutas de la trata y el perfil de las víctimas.
 - b. Fortalecer acciones de identificación de las organizaciones criminales y, en general, de la investigación, judicialización y sanción de este delito.
 - c. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas en su restablecimiento físico, psicológico y social.
 - d. Promover la creación de redes interinstitucionales entre las autoridades y órganos de gobierno en cada país.
 - e. Fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, alentando el intercambio de información actualizada, mediante una plataforma tecnológica.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

f. Establecer mecanismos para facilitar la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión del delito de trata de personas.

g. Implementar políticas a fin de que los proveedores de Internet desarrollen mecanismos en las redes sociales para evitar que estas sean un medio de captación para niñas, niños y adolescentes.

2. La estrategia que implemente cada país deberá incluir metas e indicadores que permitan medir periódicamente la eficacia de los objetivos planteados en el presente artículo.

Artículo 5.- De la Prevención

1. En el marco de la Estrategia, corresponderá a las autoridades de cada país realizar, como mínimo, las siguientes acciones con el objeto de prevenir la comisión del delito de trata de personas.

a. Establecer programas y campañas de prevención, dirigidos a comunidades vulnerables a este delito.

b. Realizar las acciones necesarias para integrar en sus planes de estudio medidas de prevención de la trata de personas en los niveles de educación básica, media y superior.

c. Establecer, en forma permanente, actividades de capacitación, con el fin de informar y actualizar a las autoridades judiciales y migratorias sobre las modalidades en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata, y las herramientas de investigación y judicialización existentes.

d. Establecer programas de sensibilización pública para dar a conocer la problemática existente de la trata de personas que se produce tanto a nivel nacional como en el exterior.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

- e. Promover la participación de las organizaciones no gubernamentales, u otras organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin sea la atención de grupos vulnerables, y que ésta sea incentivada de acuerdo con el marco interno de cada país.
- f. Promover la corresponsabilidad con las organizaciones no gubernamentales, u otras organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la atención y protección de las víctimas de trata de personas.
- g. Fomentar la donación de órganos, con el fin de desincentivar la demanda que motiva el tráfico de órganos, estableciendo legislación estricta en relación con los donantes vivos garantizando siempre la transparencia de los registros y listas de espera nacionales.

CAPITULO III

Derechos de las víctimas de Trata de Personas

Artículo 6.- De la Protección y Asistencia

1. En el marco de la estrategia, los países realizarán las acciones y medidas necesarias con el objeto de proteger y asistir inmediatamente de manera integral a las víctimas del delito de trata de personas, para su restablecimiento físico, psicológico y social, que incluirán como mínimo los siguientes servicios:

- a. Garantizar la integridad física de la víctima en todo momento.
- b. Proporcionar información a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el país de destino, en un idioma que puedan comprender, y en forma accesible a su edad y madurez,
- c. Prestar asistencia médica y psicológica que requieran las Víctimas en el país de destino en lo que se resuelve su situación jurídica,
- d. proporcionar alojamiento adecuado en el país de destino,



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

e. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de trata de personas, especialmente en lo relativo a los procedimientos civiles, penales y administrativos de los que puedan ser parte.

f. Establecer asistencia especializada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas atendiendo a su interés superior.

2. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias, para proteger los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, sin importar su calidad migratoria.

3. Los países garantizarán que las víctimas de trata de personas no sean detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación.

4. Los países implementarán las acciones y medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos de todo tipo de discriminación basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, cultural o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, o de discapacidad.

Artículo 7.- Identificación

1. Cada país tomará las medidas legales, o de otro tipo, necesarias para establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre los países buscando facilitar el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia de la víctima.

Artículo 8.- Protección de los datos personales

1. Cada país realizará las medidas conducentes para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y testigos que se encuentren sujetos a procedimientos



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

civiles, penales y administrativos de los que puedan ser parte, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas.

Artículo 9.- Permiso de Residencia

1. El país destino considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras acciones que permitan a la víctima de trata de personas residir en su territorio de forma temporal o permanente.
2. La falta de renovación o cancelación del permiso de residencia se sujetara a las condiciones previstas por la legislación interna del país destino.

Artículo 10.- Repatriación de las víctimas

1. Los países adoptarán las medidas legislativas necesarias o de otro tipo, para informar a las víctimas sobre las instancias que pudieran ayudar en su proceso de repatriación.
2. El país de destino deberá garantizar que el proceso de repatriación se realice respetando sus derechos humanos.
3. Los países de origen adoptarán las medidas necesarias para facilitar la repatriación a toda víctima que carezca de los documentos de viaje o autorización respectiva para su retorno.
4. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para que la víctima pueda integrarse al sistema educativo y al ámbito laboral.
5. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar la integridad física de las niñas, niños y adolescentes víctimas que sean repatriados voluntariamente, a lo largo de las distintas fases de su retorno.
6. Los países de origen realizarán las medidas necesarias para garantizar que la reintegración al entorno familiar de las niñas, niños y adolescentes víctimas sea



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

efectiva, para lo cual las autoridades respectivas deberán analizar que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar, y con ello garantizar su plena seguridad y protección.

CAPITULO IV

Fortalecimiento de las acciones para Combatir la Trata de Personas

Artículo 11.- De las Sanciones

1. Los países garantizarán la tipificación penal de todas las formas de trata de personas, y que ésta se sancione con la privación de libertad de todos los tratantes, de conformidad con lo establecido en el marco internacional.
2. Los países adoptarán las medidas necesarias para imponer sanciones severas a las empresas en caso de que se les compruebe tener prácticas de trabajo forzado en sus instalaciones.
3. Los países reforzarán las medidas legales, administrativas, educativas, sociales, culturales o de otro tipo que se requieran, especialmente para proteger a las mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad.
4. Los países establecerán las acciones jurisdiccionales necesarias para que se incluya la extinción de dominio de aquellos bienes que provengan directa o indirectamente del delito de trata de personas, a fin de indemnizar y reparar de manera prioritaria a las víctimas por los daños económicos, físicos y psicológicos sufridos.

Artículo 12.- De la investigación judicial

1. Los países establecerán las medidas conducentes para capacitar de forma especializada a los miembros de sus instituciones en la investigación y persecución de los delitos vinculados directa o indirectamente con el delito de trata de personas.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

2. Los países establecerán las medidas conducentes para capacitar a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes, con la finalidad de identificar a las víctimas de trata de personas,

3. Los países tomarán las medidas conducentes para brindar la atención y protección necesaria a una víctima durante el proceso de investigación del delito de trata de personas.

Artículo 13.- De la Coordinación Interinstitucional

1. Los países diseñarán políticas en el corto plazo para instaurar o reforzar la coordinación interinstitucional y, con ello, orientar, proteger y atender, a las víctimas de trata de personas, así como detener a quienes intervengan en la comisión del delito de trata de personas.

Artículo 14.- De las medidas en las fronteras

1. Los países reforzarán los controles en las fronteras, en especial para revisar la documentación de viaje de las personas en tránsito, prevenir y detectar a las víctimas de trata de personas.

2. Cada país adoptará de acuerdo a su marco jurídico la obligación a los transportistas comerciales, incluidos las compañías de transporte o los propietarios de cualquier medio de transporte, para verificar que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje necesarios para la entrada en el país de destino.

3. Cada país adoptará, de conformidad con su derecho interno, las sanciones necesarias en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el numeral anterior.

Artículo 15.- De la Cooperación Internacional



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

1. Los países adoptarán medidas legislativas, o de otra, índole, necesarias para facilitar la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia la trata de personas, especialmente de las mujeres, niñas y niños.

2. Los países reforzarán la cooperación entre los servicios de control en las fronteras, especialmente en el intercambio de información directa y las tareas de investigación e inteligencia para identificar a los tratantes.

Artículo 16.- Del Intercambio de Información

1. Las autoridades migratorias u otras autoridades competentes cooperarán entre sí, con la finalidad de intercambiar información de acuerdo con su derecho interno, a fin de determinar:

a. Las personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje, que pueden encontrarse en una situación de trata de personas,

b. Los tipos de documentos de viaje que se han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas,

c. Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados dedicados a la trata de personas, así como las rutas de transporte y medios de captación utilizados por los grupos involucrados en dicha trata.

2. Los países adoptarán las medidas necesarias con arreglo a su legislación interna para capacitar y sensibilizar a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes para prevenir la trata de personas.

Artículo 17.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas

1. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias para recolectar, procesar y analizar la información relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa que servirá de base para la formulación de políticas, planes



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

estratégicos y programas, para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la estrategia.

2. Los países adoptarán las medidas necesarias para fomentar la investigación realizada por organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, en materia de trata de personas, relacionada con las particularidades regionales del fenómeno al interior del país.

CAPITULO V Disposiciones Finales

1. Los países realizarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias, con arreglo de la presente Ley Marco, en consonancia con los principios e igualdad soberana e integridad territorial de cada país, así como de no intervención en los asuntos que les corresponden a otros estados.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

RESOLUCIÓN: AO/2010/17

**MOCIÓN DE LEGISLADORES PARTICIPANTES ,SURGIDA EN OCASIÓN
DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE: AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA, SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y
EL CONSUMIDOR, ENERGÍA Y MINAS SOBRE LA SITUACIÓN DEL
SAHARA OCCIDENTAL REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO,
URUGUAY LOS DIAS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2010**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de los Estatutos del Parlamento Latinoamericano señala como los principios permanentes e inalterables a:

c) La no intervención

d) La autodeterminación de los pueblos para darse, en su régimen interior, el sistema político, económico y social que libremente decidan;

h) La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;

Que en el mismo reglamento en su artículo 3 referido a los propósitos del Parlamento Latinoamericano, en el literal g señala:

Que debe contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales y luchar por el desarme mundial, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a que tienen derecho los pueblos.

Que el Parlatino tiene entre sus propósitos fundamentales el de velar por el estricto respeto a los derechos humanos.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

Que tales principios por su vocación universal comprometen a los Estados partes representados por el Parlamento Latinoamericano a pronunciarse respecto de aquellas situaciones o conflictos que supongan un atentado contra los derechos humanos en cualquier lugar del mundo.

Que la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, reconoce que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

Que las Naciones Unidas por resolución de 20 de diciembre de 1965, reconoce el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, instando a España, como potencia administradora, a proceder a su descolonización.

Que el Estado español asumió internacionalmente la responsabilidad de descolonizar el Sahara Occidental mediante la convocatoria de un referéndum que permitiera al pueblo saharauí su libre determinación.

Que el Tribunal Internacional de La Haya, mediante Sentencia de 16 de octubre de 1975, tiene declarado que "el Sahara Occidental no tiene lazos de soberanía con Marruecos ni con Mauritania. Por lo que debe aplicarse el derecho de autodeterminación (...)".

Que el Reino de Marruecos invadió militarmente el Sahara Occidental el 6 de noviembre de 1975.

Que el Sahara Occidental constituye un territorio no autónomo pendiente de descolonización ocupado ilegítimamente por el Reino de Marruecos.

Que desde el pasado 10 de octubre, la población saharauí del Sahara Occidental ocupado, se ha concentrado pacíficamente en un campamento situado a unos 13 kilómetros de El Aaiún reclamando su derecho al trabajo, vivienda y educación así como el respeto a su derecho de autodeterminación. Dicho campamento llegó a albergar a unas 20.000 personas y concentrar unas 7.000 haimas (tiendas)



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

Que el 8 de noviembre, fuerzas militares y policiales del Reino de Marruecos han procedido de forma violenta al desalojo del referido campamento produciéndose un número no determinado de víctimas mortales, desencadenándose la represión sobre la población civil saharui, con violación del derecho a la vida, integridad física-psíquica y libertad.

Que la actuación del Reino de Marruecos en el Sahara Occidental constituye una grave violación de los Derechos Humanos, con grave riesgo de producirse una crisis humanitaria.

Que el Reino de Marruecos ha impedido la presencia de periodistas y observadores internacionales (entre otros, cargos públicos provenientes de países democráticos) imponiendo una férrea censura.



*XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010*

RESOLUCIÓN: AO/2010/18

**RESOLUCIÓN SOBRE LOS COSTOS DE LA NO INTEGRACIÓN (CONSEJO
CONSULTIVO) Y RESOLUCIÓN SOBRE UN CONVENIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA ENTRE EL PARLAMENTO
LATINOAMERICANO Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(BID)**

-ATENTO a que la integración económica de los países de América Latina no ha logrado avances sustanciales en la primera década del nuevo siglo.

-CONSIDERANDO:

- Que en los últimos siete años la región ha tenido crecimiento económico pero no verdadero desarrollo, en tanto ha seguido dependiendo mayormente de la exportación de productos primarios y las desigualdades sociales son cada vez mayores.

-Que erróneamente se sigue considerando a la integración regional como un tema exclusivo de las relaciones internacionales, cuando en verdad se trata de una condición necesaria para otra estrategia de desarrollo humanos sostenible, que debe basarse en mejorar las condiciones generales de vida de la población, mediante el aumento del número y la calidad de los empleos, la extensión de los servicios básicos como el acceso a la salud preventiva, a la educación para el desarrollo integral del individuo, a la infraestructura e a la tecnología para salir del subdesarrollo.

-Que la globalización, cuyos protagonistas principales son las empresas multinacionales, que manejan más de dos tercios del comercio mundial, viene obstaculizando una indispensable coordinación de nuestras naciones y una complementación productiva que haría del conjunto de nuestros países un formidable espacio de oportunidades para su desarrollo.



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

-Que en tales condiciones es necesario entender que si la integración supone reorganizar nuestras economías, la NO integración implica pérdida de oportunidades aún mucho mayores para nuestros pueblos, como lo demostró la Unión Europea en un estudio realizado por académicos del más alta nivel, lo que le permitió continuar ampliando y profundizando su propio proceso.

Por tales consideraciones la ASAMBLEA GENERAL resuelve:

1º. Encomendar a la Mesa Directiva la organización de un estudio, a nivel académico, de los costos y la pérdida de oportunidades de la NO integración latinoamericana, con la colaboración del Consejo Consultivo.

2º. Invitar a participar en dicho estudio a CEPAL, ALADI, SELA y a la Asociación Latinoamericana de Economistas de América Latina, en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos con dichos organismos.

3º. Solicitar la cooperación de la Unión Europea para aportar su experiencia en la realización de los propósitos enunciados en el numeral primero de esta Resolución.

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Con el propósito de lograr que la actividad del Parlamento Latinoamericano en el ámbito legislativo alcance estímulos que perfeccionen su gestión y su capacidad de asesoramiento para la formación de leyes.

Considerando que es asimismo necesario que el Parlatino obtenga mayor capacidad administrativa y financiera en el funcionamiento de las tareas que son de su competencia.

Considerando que en el marco de la modernización de los Estados nacionales y el aporte a la formación y optimización de los recursos humanos resulta indispensable la mejora de la comunicación social interparlamentaria y el clima de



XXVI ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 3 y 4 de diciembre de 2010

apoyo a los cambios estructurales que procuramos, el CONSEJO CONSULTIVO eleva a la Junta Directiva el siguiente proyecto de resolución:

1º. Encomendar a la Mesa Directiva la formalización de un Convenio de Cooperación Técnico-Administrativa entre el Parlamento Latinoamericano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a los fines de crear un Programa de Fortalecimiento Institucional de similares o parecidas características a los que oportunamente ha convenido el BID con otros parlamentos del continente latinoamericano.